

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TEMA: “LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR. UNA VISIÓN DESDE EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS DERECHOS HUMANOS”**

**AUTOR: PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO**

**ASESORA: Dra. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PhD)**

**Quito - 2019**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA***Notaria 53**Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño*  
NOTARIO

1

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO**

5

2019

17

01

53

P01794

6

7 **...TARIO**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**DECLARACIÓN JURAMENTADA****OTORGADA POR:****PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO****CUANTIA INDETERMINADA****DI 2 COPIAS****A.J.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIO PÚBLICO QUINCUGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de de Quito, Distrito Metropolitano, parroquia Llano Chico, calle 17 de Septiembre y 24 de Julio,

1 teléfono: 4516707, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación cuyas fotocopias solicita sean agregadas debidamente  
4 certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco  
5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la  
6 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es  
7 la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a  
8 través del Convenio suscrito con esta Notaria, que se agregan como  
9 habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la  
10 declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla,  
11 previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su  
12 declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **PIEER FABRICIO PULUPA**  
13 **ALVARO**, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS  
14 DOS NUEVE CUATRO NUEVE UNO SEIS guión NUEVE, bajo la  
15 solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con  
16 claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del  
17 juramento, en la calidad en que comparezco declaro que: "1) Que me  
18 encuentro culminando mis estudios de **DERECHO**, en la Universidad  
19 **Metropolitana del Ecuador**; 2) Que mi tema de tesis es: "**LA**  
20 **INMIGRACION EN EL ECUADOR UNA VISION DESDE EL**  
21 **ORDENAMIENTO JURIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS**".- Es  
22 todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la  
23 verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN  
24 JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo  
25 su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se  
26 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,  
27 leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y  
28 clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta

## CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. **AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES** (PhD), en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: **PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO**, titular de la CC N° 1722949169, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: “**LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR . UNA VISIÓN DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS DERECHOS HUMANOS**”, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Dra. Aura Violeta Díaz de Perales (PhD)

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

### Declaración de autoría de trabajo:

Yo, **PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO**, titular de la CC N°1722949169, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre "**LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR . UNA VISIÓN DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS DERECHOS HUMANOS**", así como las expresiones vertidas en la misma son autoría del compareciente, quién ha realizado la investigación en base a recopilación bibliográfica, páginas de internet y consultas de campo.

En consecuencia asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente.,



Pieer Fabricio Pulupa Alvaro  
CC N°1722949169

## **CESIÓN DE DERECHOS**

El trabajo de investigación con el tema **“LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR. UNA VISIÓN DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS DERECHOS HUMANOS”**, cuyo autor es: **PIEER FABRICIO PULUPA ALVARO titular de la CC N°1722949169**, manifiesta en forma libre y voluntaria que: **“Cedo los derechos de la presente tesis a la Universidad Metropolitana de Ecuador y que el contenido sirva de fuente de información y conocimiento para el progreso científico de los estudiantes y profesores universitarios”**.

Atentamente.,

Pieer Fabricio Pulupa Alvaro

CC N°1722949169

**Autor**

## **DEDICATORIA**

Con orgullo dedico este producto de mi esfuerzo a a mis padres para quiénes quiero ser siempre una luz de esperanza, estímulo y ejemplo, pues ellos no sólo me dieron la vida, sino que también han sido mis pilares, apoyo y empujón incondicional en la vida. Les dedico mis sueños.

## AGRADECIMIENTO

La vida me ha dado grandes satisfacciones y me ha enseñado, que la gratitud es un don para gente con sólidos valores. Pero como manifestaba William Arthur Ward “Si se siente gratitud y no se le expresa, es como envolver un regalo y no dárselo”, precisamente en este momento en que estoy culminando un sueño al cual no hubiera llegado sin la ayuda de muchas personas, quiero agradecer su colaboración a:

Dios, padre creador, quien me otorgó el don de la vida, me protegió en todos los momentos en que lo requerí y me condujo en sus dulces brazos hasta esta primera victoria. Gracias mi señor, sin ti nada es posible.

Mi tutora, Dra. Aura Violeta Díaz de Perales, mi maestra, quien se convirtió en mi guía y acompañante enseñándome a través de las correcciones y consejos, lo mucho que necesitaba aprender en el reto de hacerme abogado.

A mis profesores, que supieron llegar a lo más profundo de mi intelecto y mi alma, formándome para la lucha y el trabajo creador.

La Universidad Metropolitana de Ecuador, por abrir las puertas para que personas como yo pudieran estudiar y alcanzar su sueño de ser profesional.

Mis compañeros de estudio, con quienes compartí una hermosa época de mi vida: la de estudiante.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### Contenido

DECLARACIÓN JURAMENTADA.....	II
CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	IV
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CESIÓN DE DERECHOS.....	VI
DEDICATORIA .....	VII
AGRADECIMIENTO .....	VIII
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	IX
RESUMEN .....	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN .....	1
Objetivo General .....	2
Objetivos específicos.....	2
CAPÍTULO I .....	4
ASPECTOS TEORICO - JURÍDICOS DE LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR.....	4
1.1    Antecedentes de la investigación .....	4
1.1.1    Nacionales.....	4
1.1.2    Internacionales .....	8
1.2    Bases Teóricas.....	10
1.2.1    Las migraciones en el mundo actual. Sus causas.....	10
1.2.2    Historia de la legislación sobre migraciones en Ecuador .....	16
1.2.3    La xenofobia y la discriminación al inmigrante .....	22
1.2.4    La protección de los derechos humanos del inmigrante .....	26

1.2.5	La migración laboral .....	30
1.2.6	La inmigración y la emigración en Ecuador .....	33
1.2.7	Aspectos situacionales de Ecuador para el año 2019.....	38
1.2.8	El ordenamiento jurídico ecuatoriano y los inmigrantes .....	40
CAPÍTULO II.....		52
METODOLOGÍA.....		52
2.1.	Tipo de investigación .....	52
2.2.	Métodos.....	52
2.2.1.	Método de análisis .....	52
2.2.2.	Método de síntesis.....	52
2.2.3.	Método inductivo.....	53
2.2.4.	Método deductivo .....	53
2.2.5.	Método descriptivo .....	53
2.2.6.	Método crítico.....	53
2.3.	Población y muestra .....	53
2.4.	Instrumento.....	54
2.5.	Resultados.....	55
CAPÍTULO III.....		71
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		71
CONCLUSIONES .....		75
Recomendaciones .....		77
Bibliografía .....		78

## Índice de Tablas

Tabla 1 ¿Es Ud. inmigrante en Ecuador?.....	55
Tabla 2¿Cuál es su nacionalidad? .....	56
Tabla 3 Condición del migrante.....	57
Tabla 4 Tratamiento recibido por el inmigrante en las Oficinas de inmigración en Ecuador. ....	58
Tabla 5 Tratamiento social recibido por el inmigrante de parte de los ciudadanos ecuatorianos	59
Tabla 6 Grado de Dificultad para lograr la visa.....	60
Tabla 7 Si le fue difícil conseguir la visa indique las razones .....	61
Tabla 8 Condición profesional de los migrantes.....	62
Tabla 9 Ocupación de los migrantes en Ecuador.....	63
Tabla 10 Tratamiento en el trabajo .....	64
Tabla 11 Tratamiento en materia de salud .....	65
Tabla 12 Asistencia humanitaria preferente y especializada para personas vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad. .....	66
Tabla 13 Mejoramiento de la calidad de vida en Ecuador en relación con su país de origen .....	67
Tabla 14 Ayuda del gobierno ecuatoriano .....	68
Tabla 15 ¿Es fácil el otorgamiento de asilo en Ecuador? .....	69
Tabla 16 ¿Según su opinión en la práctica los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos con las limitaciones expuestas por la Constitución? .....	70
Tabla 17 Comparación entre las previsiones normativas del Ordenamiento Jurídico de Ecuador y las normas sobre derechos humanos con las opiniones vertidas por los migrantes y abogados... 73	73

## Índice de Gráficos

Gráfico 1 .....	30
Gráfico 2 .....	35
Gráfico 3 .....	37
Gráfico 4 .....	38
Gráfico 5¿Es Ud. inmigrante en Ecuador? .....	55
Gráfico 6¿Cuál es su nacionalidad?.....	56

Gráfico 7 Condición del migrante.....	57
Gráfico 8 Tratamiento recibido por el inmigrante en las Oficinas de inmigración en Ecuador ...	58
Gráfico 9 Tratamiento social recibido por el inmigrante de parte de los ciudadanos ecuatorianos .....	59
Gráfico 10 Grado de Dificultad para lograr la visa.....	60
Gráfico 11 Si le fue difícil conseguir la visa indique las razones.....	61
Gráfico 12 Condición profesional de los migrantes .....	62
Gráfico 13 Ocupación de los migrantes en Ecuador.....	63
Gráfico 14 Tratamiento en el trabajo .....	64
Gráfico 15 Tratamiento en materia de salud.....	65
Gráfico 16 Asistencia humanitaria preferente y especializada para personas vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad. .....	66
Gráfico 17 Mejoramiento de la calidad de vida en Ecuador en relación con su país de origen ...	67
Gráfico 18 Ayuda del gobierno ecuatoriano .....	68
Gráfico 19 ¿Es fácil el otorgamiento de asilo en Ecuador? .....	69
Gráfico 20 ¿Según su opinión en la práctica los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos con las limitaciones expuestas por la Constitución? .....	70

## RESUMEN

Las migraciones no son fenómenos actuales, sino que están en el mismo origen del ser humano, quienes siempre han buscado mejorar sus condiciones de vida, pero en la actualidad, producto de las guerras, el hambre, las condiciones laborales y las crisis políticas de los países han hecho que las migraciones se intensifiquen. El problema está en que los migrantes en condición de desplazados, refugiados, asilados o migrantes provocan reacciones en los países receptores pues los nacionales demuestran en muchos casos actitudes xenofóbicas que los conduce a violentar los derechos humanos de los migrantes. Sobre este tema trata la presente investigación, la cual tuvo como propósito analizar la inmigración en Ecuador bajo la perspectiva del ordenamiento jurídico y los derechos humanos, partiendo del problema específico de que existe una gran cantidad de personas emigrantes que se vienen a Ecuador en búsqueda de mejores condiciones de vida, en cuanto a seguridad personal y seguridad jurídica, empleo, vivienda, salud, educación, entre otros. Para el desarrollo de la investigación se utilizó la metodología mixta con investigación documental y de campo. La investigación concluyó que La situación del inmigrante en Ecuador tomando en cuenta el Ordenamiento Jurídico y los derechos humanos podría calificarse de precaria, pues del análisis de la Constitución y la Ley de Movilidad Humana se desprende que estos instrumentos prevén normas que favorecen ampliamente al migrante, en su condición de desplazado, refugiado, asilado o inmigrante, pero la realidad es muy distinta a lo previsto en la ley, ya que los resultados de la aplicación del cuestionario tipo encuesta arrojó resultados que indican que el estado ecuatoriano los recibe, es decir, que hay poca resistencia a la entrada salida de migrantes del país, pero que no existe una preocupación real del Estado por darle al migrante unas condiciones concordantes con su dignidad humana expuesta en los tratados internacionales y en la Constitución y la ley. Es decir, hay discordancia entre estos instrumentos internacionales y lo que se aporta en la realidad.

**Palabras claves:** inmigración, xenofobia, trabajo equitativo, derechos humanos, ordenamiento jurídico.

## ABSTRACT

Migrations are not current phenomena, but are at the very origin of the human being, who have always sought to improve their living conditions, but now, as a result of wars, hunger, working conditions and political crises of the countries have made migrations intensify. The problem is that migrants who are displaced, refugees, asylees or migrants provoke reactions in the receiving countries, since nationals often demonstrate xenophobic attitudes that lead them to violate the human rights of migrants. The present investigation deals with this topic, which had the purpose of analyzing immigration in Ecuador from the perspective of the legal system and human rights, starting from the specific problem that there is a large number of emigrants who come to Ecuador in search of better living conditions, in terms of personal safety and legal security, employment, housing, health, education, among others. For the development of the research, the mixed methodology with documentary and field research was used. The investigation concluded that the situation of the immigrant in Ecuador taking into account the legal system and human rights could be classified as precarious, since the analysis of the Constitution and the Human Mobility Law shows that these instruments provide for rules that widely favor the migrant, as a displaced person, refugee, asylee or immigrant, but the reality is very different from that provided for in the law, since the results of the application of the survey type questionnaire yielded results that indicate that the Ecuadorian state receives them, that is, that there is little resistance to the entry of migrants from the country, but that there is no real concern of the State to give the migrant conditions in accordance with their human dignity set forth in international treaties and in the Constitution and the law. That is, there is disagreement between these international instruments and what is provided in reality.

**Keywords:** immigration, xenophobia, fair work, human rights, legal order.

## INTRODUCCIÓN

Los movimientos migratorios en la actualidad constituyen una realidad que no puede disimularse, y el fenómeno de la migración en la actualidad responde a la globalización. Muchas son las causas que han originado esta problemática, entre ellas, las persecuciones políticas, la falta de trabajo o trabajo mal remunerado, los conflictos armados internos y las guerras, entre otros.

Ahora bien, este fenómeno del desplazamiento no es nuevo, ya en los albores de la humanidad se practicaba porque la población era nómada, siendo las razones de su desplazamiento la búsqueda de comida y protegerse contra la inclemencia del clima y de los animales feroces. Con la llegada de los grandes imperios como el romano, también hubo el desplazamiento de los seres humanos, pero ya no solamente voluntario en búsqueda de mejores condiciones de vida, sino incluso, desplazamiento forzado producto de la creación de la institución de la esclavitud.

Así pues, en todas las épocas ha habido movimientos migratorios, pero en la actualidad se ha agudizado el problema fundamentalmente por situaciones de guerra, especialmente en el medio oriente y en los países africanos. Un ejemplo es la guerra en Siria la cual ha aportado millones de personas que se desplazan a Europa huyendo de la guerra, lo mismo ocurre con los países africanos, pero allí no sólo son las guerras los que los obliga a desplazarse, sino las paupérrimas condiciones de vida que tienen en sus países.

América Latina no se queda atrás, por miles se cuentan los salvadoreños, hondureños, guatemaltecos y mexicanos que se desplazan eligiendo a Estados Unidos como destino final en búsqueda del sueño americano, pero cada día se les hace más difícil lograr su objetivo.

Mención especial merecen Colombia y Venezuela. El primero de estos países ha tenido una guerra de guerrillas interna por más de sesenta años, lo que los ha llevado a desplazarse hacia los países vecinos en búsqueda de protección, pues se sienten cada día amenazados por los guerrilleros de distintos nombres, pero todos iguales de sanguinarios, quienes no tienen compasión a la hora de exigirles pago por vivir y esclavizarlos poniéndolos a trabajar en las siembras de grandes territorialidades de drogas.

El caso de Venezuela es patético, siendo ciudadanos de uno de los países más ricos de América Latina, se han visto obligados a emigrar en masa de su país para prácticamente invadir todos los países de Latinoamérica, entre ellos a Ecuador, donde se vienen en búsqueda de trabajo para mejorar su condición de vida, alimentarse, buscar seguridad y mantener a su familia que ha quedado en Venezuela, pues la crisis humanitaria que allí se vive obliga a las personas a emigrar incluso viajando a pie pero con la esperanza de conseguir mejores condiciones de vida.

Lo antes expuesto ha dado origen a esta investigación cuyo propósito es analizar la inmigración en Ecuador bajo la perspectiva del ordenamiento jurídico y los derechos humanos, partiendo del problema específico de que existe una gran cantidad de personas emigrantes que se vienen a Ecuador en búsqueda de mejores condiciones de vida, en cuanto a seguridad personal y seguridad jurídica, empleo, vivienda, salud, educación, entre otros, pues en sus países no están gozando de estos beneficios que son inherentes a la dignidad de la persona humana reconocidos por los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Pero cuando llegan a Ecuador se consiguen con situaciones que no esperaban y que no se corresponden con sus sueños, por lo que se formula la siguiente interrogante científica ¿Cuál es la situación del inmigrante en Ecuador tomando en cuenta el Ordenamiento Jurídico y los derechos humanos?

Para el desarrollo de la investigación se plantearon los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Analizar la situación del inmigrante en Ecuador tomando en cuenta el ordenamiento jurídico y los derechos humanos.

### **Objetivos específicos**

1. Analizar los aspectos teóricos jurídicos de la inmigración en Ecuador
2. Verificar la situación del inmigrante en Ecuador
3. Comparar las previsiones normativas del Ordenamiento Jurídico de Ecuador y las normas sobre derechos humanos con las opiniones vertidas por los inmigrantes.

La investigación se justifica por la cantidad de inmigrantes que se han venido de sus países a vivir en Ecuador, desde Colombia, Venezuela, Perú, Cuba y otros. Incluso, los últimos datos



publicados por la Organización de Naciones Unidas en Ecuador, hay 399.068 inmigrantes, lo que supone un 2,4% de la población total de este país. La inmigración masculina es superior a la femenina con 206.327 hombres, lo que indica el 51,70% del total, frente a los 192.741 de inmigrantes mujeres, que representan el 48,29%. Finalmente, si observa el ranking de inmigración se verá que es el 117º país del mundo por porcentaje de inmigración.

Metodológicamente, esta es una investigación mixta, pues en ella se emplea tanto el trabajo documental como el de campo. La población según datos oficiales fue de 400 extranjeros radicados en el sur de Quito, y 12 abogados que trabajan con la materia de inmigración. De la población de extranjeros se tomó una muestra del 10% o sea, 40 extranjeros y los abogados se tomaron todos por ser una cantidad muy pequeña. El instrumento utilizado fue el cuestionario tipo encuesta y los métodos para el desarrollo de la investigación fueron el de análisis, síntesis, inductivo, deductivo y descriptivo.

Estructuralmente, el informe de investigación estuvo conformado por tres capítulos como lo ordena el Manual de Trabajos de Grado de la Universidad Metropolitana. El Capítulo I contiene los aspectos teórico-jurídicos de la inmigración en Ecuador. El Capítulo II contiene el marco teórico y el Capítulo III refleja el análisis de resultados.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS TEORICO - JURÍDICOS DE LA INMIGRACIÓN EN ECUADOR

### 1.1 Antecedentes de la investigación

Según Fideas Arias, “Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (Arias, 2012). Así mismo, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador en su Manual de Trabajos de Grado al tratar el tema de los antecedentes de la investigación, expresa que “Como parte del Marco Teórico, los antecedentes de la investigación se refieren a la revisión de trabajos previos sobre el tema en estudio” (Universidad Pedagógica Experimental Libertador, 2010)

Tomando en cuenta las anteriores opiniones, el investigador expone los antecedentes de esta investigación con el objeto de darle los objetivos y el alcance de este estudio. En este sentido, se citan los siguientes antecedentes:

#### 1.1.1 Nacionales

Johanna Chalén Calderón en el año 2011, realizó en la Universidad Internacional del Ecuador un trabajo de grado que tituló “Abusos de Derechos Humanos de Inmigrantes Colombianos en Quito” (Chalén Calderón, 2011). Esta investigación tuvo:

Objetivo general:

Conocer las causas y formas de abusos de derechos humanos para los inmigrantes colombianos en la ciudad de Quito.

Objetivos específicos

1. Determinar los motivos por los que se producen abusos de derechos humanos de colombianos residentes en Quito.
2. Delimitar la forma de producción de las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes colombianos en Quito
3. Promover, mediante recomendaciones, el respeto de los derechos humanos de los colombianos e inmigrantes, en general en la ciudad de Quito.

La metodología utilizada en esta investigación fue eminentemente cualitativa, utilizándose para ello, entrevistas a expertos en los temas de derechos humanos y migración, así como a una muestra significativa de colombianos y a ciudadanos quiteños. Los métodos que se emplearon fueron el inductivo, el analítico y el de síntesis.

El estudio concluyó entre otras cosas que:

1. Que entre las muchas causas de la migración colombiana está el conflicto armado lo que ha estigmatizado a su población, además de la necesidad del colombiano de buscar mejores condiciones laborales y de vida.
2. El factor de más relevancia que origina la violación a los derechos humanos de los colombianos en Quito, Ecuador, es la xenofobia.
3. Existe una débil conciencia ciudadana en relación con el respeto a los derechos humanos.
4. Los medios de comunicación no ayudan en la formación de una conciencia ciudadana propensa al respeto del derecho ajeno.
5. Se ha estigmatizado a los extranjeros en el país, culpabilizándolo de todos los delitos que se producen en Quito (Chalén Calderón, 2011)

Frente a estas conclusiones, la investigadora recomienda:

1. Educar a la población para que tenga como práctica permanente el respeto de los derechos humanos
2. Actualizar la Ley de Extranjería y Migración, dándole concordancia con la Constitución de la República del Ecuador.
3. Fomentar el sentimiento de solidaridad y comprensión para el inmigrante.
4. Crear conciencia ciudadana sobre el tema de las migraciones desde la Universidad (Chalén Calderón, 2011).

Esta investigación fue de gran ayuda para la presente, pues pone al descubierto la existencia del problema y la poca atención que el Estado ecuatoriano le está dando al problema de las migraciones y especialmente al del respeto a los derechos humanos.

En el año 2016 Ñusta Colla Almeida Prieur, realizó en la Universidad de Cuenca, una investigación que tituló “Normativa y Políticas Públicas sobre inmigración extranjera en la ciudad de Cuenca, Ecuador a partir de la Constitución de 2008” (Almeida Prieur, 2016).

Esta investigación parte del siguiente objetivo general: “determinar si la normativa secundaria y las políticas públicas del Ecuador y específicamente las de la ciudad de Cuenca, en materia de inmigración extranjera, recogen los principios constitucionales sobre este tema específico de movilidad humana”.

Los objetivos específicos que contempló fueron entre otros, los siguientes:

1. Analizar los principios constitucionales de Ecuador aplicables a la inmigración extranjera;
2. Analizar y evaluar si las leyes secundarias y las políticas públicas en materia de inmigración extranjera de Ecuador y en particular de la ciudad de Cuenca recogen los principios constitucionales sobre inmigración extranjera, evaluando así, la unidad, coherencia y plenitud del ordenamiento jurídico en esta materia.
3. Identificar percepciones sobre satisfacción de acceso a derechos (Almeida Prieur, 2016)

La metodología utilizada fue la cualitativa, con entrevista a profundidad, con tres informantes clave.

La investigación concluyó que la normativa secundaria no recoge la esencia de los derechos postulados en la Constitución del año 2008, donde priva un enfoque de derechos más que de seguridad en esta temática de la inmigración. Se detectó en este caso, que el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene falencias en lo que respecta a la inmigración y tampoco este ordenamiento jurídico aporta unidad, coherencia y plenitud a la materia.

Esta investigación pone al descubierto la problemática que tiene Ecuador en torno a la legislación para el tratamiento de la inmigración debido a que no existe correspondencia entre el texto constitucional y las leyes, lo que enriqueció el presente estudio.

En el año 2018, Adriana Estefanía Sánchez López, realizó en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, una investigación que tituló “Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito: percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana” (Sánchez López, 2018).

Esta investigación parte del siguiente objetivo general: “identificar la percepción que tienen los distintos actores involucrados en torno al cumplimiento de los derechos de las personas en situación de movilidad humana respecto a educación, salud y empleo en el Distrito Metropolitano de Quito” (Sánchez López, 2018).

Algunos de los objetivos específicos que emergen del objetivo general son en este caso:

1. Contextualizar el proceso histórico que determina la inmigración hacia Ecuador.
2. Identificar el marco normativo que rige en Ecuador en torno a derecho de las personas inmigrantes;
3. Obtener información de la atención en la salud, educación y trabajo de los inmigrantes (Sánchez López, 2018).

El trabajo concluyó que:

1. Existe resistencia de las instituciones públicas sobre la situación de la inmigración de los venezolanos a Ecuador, percibiéndose, además, que existe escasa información al respecto.
2. Se detectó, que los venezolanos que emigraron a Ecuador son en su mayoría profesionales, que perciben que Ecuador es un país estable y que su moneda es fuerte.
3. No existe concordancia entre los postulados constitucionales y la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Esta última es restrictiva, discriminatoria y violenta algunos derechos humanos previstos en los instrumentos jurídicos internacionales (Sánchez López, 2018)

Frente a estas conclusiones se recomendó:

“1. Atender la situación de la migración venezolana en sus derechos fundamentales, especialmente: salud, educación y trabajo.

2. Reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana haciéndola concordar con la Constitución. Esta investigación fue clave para enriquecer el problema y los objetivos del presente estudio” (Sánchez López, 2018).

### 1.1.2 Internacionales

En Europa a raíz de la gran afluencia de inmigrantes, especialmente a España, se han hecho diversas investigaciones, pero para efectos del interés de este estudio, se hará mención a las siguientes:

Amara Soufiane en el año 2015 realizó en la Universidad de Valladolid la investigación que tituló “Inmigración, Racismo y Xenofobia. Un proyecto de prevención para jóvenes”, el cual según la autora:

...se inscribe en la necesidad de realizar un análisis de la realidad de los inmigrantes en España. Se aborda el tema del racismo y la xenofobia como problema que dificulta la integración y la convivencia y que afecta a todos, y no solo a sus víctimas directas, contra los cuales se puede y se debe luchar. Del mismo modo, la necesidad de combatir los estereotipos, los rumores, y los prejuicios acerca de la población inmigrante, que conducen a la intolerancia y la marginación (Soufiane, 2015)

La investigación se propuso como objetivo general: analizar en profundidad la situación de la población inmigrante en España, tocando aspectos como la realidad de la inmigración, la xenofobia y el racismo.

Entre los objetivos específicos se plantearon:

1. Identificar los parámetros del racismo y su evolución en España y analizar las variables que constituyen el discurso discriminatorio y xenófobo.
2. Hacer alusión específica de los rumores, prejuicios o estereotipos de la opinión pública y contrastarla con información y fundamentación objetiva.
3. Proponer una intervención socioeducativa con la población joven para la sensibilización sobre el racismo y la xenofobia, erradicando la discriminación racial y la lucha contra los prejuicios y los rumores acerca de la población inmigrante (Soufiane, 2015).

La investigación entre algunas conclusiones indica que:

1. La inmigración genera importantes contradicciones políticas, económicas y sociales, lo que a la postre genera el racismo, la xenofobia y el rechazo hacía la población extranjera

2. Los inmigrantes tienen dificultades para adaptarse a la cultura receptora e integrarse a ella y adaptarse a las crisis especialmente económica que los arroja (Soufiane, 2015).

Ante esta situación, la investigación recomienda darle impulso a una sociedad hospitalaria, tolerante, que promueva el respeto de todas las personas, con independencia de su origen, por lo que debe promoverse el conocimiento de la diversidad cultural y aprovechar, la generación de la diversidad de contextos multiculturales para enriquecer la cultura de la nación receptora de los inmigrantes.

Esta investigación aportó insumos para enriquecer tanto el planteamiento del problema como las recomendaciones del presente estudio.

Otra investigación digna de reportar como antecedente es la de Velásquez Valeria Andrea del año 2016 titulada “Discriminación étnica y exclusión”, la cual se realizó en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco de Argentina.

Esta investigación tuvo como propósito descubrir las diferentes manifestaciones de la discriminación en relación a la comunidad boliviana, teniendo en cuenta que es una situación conflictiva que vulnera derechos e interfiere en la vida de los inmigrantes, pues a través del tiempo se fueron construyendo y reforzando conductas estereotípicas, discriminatorias y xenofóbicas contra los inmigrantes bolivianos.

Metodológicamente, esta investigación es de tipo cualitativa, cuya información fue recogida en informantes clave, lo que se reforzó con investigación documental.

Las conclusiones a las que arribó este trabajo fueron entre otras:

1. Los inmigrantes que desarrollan su actividad cotidiana en Argentina, se encuentran con oportunidades que no logran en sus lugares de origen, pero también tienen que enfrentarse a obstáculos y grandes desafíos por la intolerancia de los vecinos donde se radican, donde los etiquetan con los más terribles epítetos tales como personas peligrosas, ilegales, invasores, entre otras expresiones xenofóbicas y discriminatorias (Velásquez, 2016)

Pero lo más grave es que se les limita o sencillamente no se les deja gozar de derechos que tienen como seres humanos tales como: derechos a los servicios educativos, de salud y de trabajo, incluso, a veces se les agrede físicamente.

2. Se encontró que el Estado argentino no hace nada para resolver la discriminación y expresiones xenofóbicas de sus nacionales, omitiendo o invisibilizando la problemática.
3. La xenofobia es un obstáculo, una forma de violencia, una vulneración a los derechos humanos en todas sus dimensiones (Velásquez, 2016)

Frente a esta problemática la investigación recomienda la intervención social para promocionar los derechos humanos y desnaturalizar los actos discriminatorios y xenofóbicos, donde se haga efectiva la participación ciudadana, la no violencia, la justicia, la igualdad, la no discriminación entre otros. A esto se agrega, que debe haber una política de Estado que frene estas situaciones que no permiten la integración y el enriquecimiento de las culturas.

La investigación reportada es de gran significación para el presente estudio, pues puso Al descubierto, que igual en Europa que en América latina, se tienen actitudes xenofóbicas y discriminatorias, que perturban a los inmigrantes que no por gusto tuvieron que abandonar su país en búsqueda de nuevos horizontes que les diera mejor vida.

## **1.2 Bases Teóricas**

### **1.2.1 Las migraciones en el mundo actual. Sus causas**

La migración se ha definido como el desplazamiento de un grupo significativo de pobladores de un lugar a otro, con ánimo de quedarse en el lugar de destino para trabajar, producir, estudiar, criar los hijos, con tranquilidad y comodidad, sin los graves problemas que dejó en su lugar de origen.

Pero el problema de las migraciones no es una cuestión nueva, basta con estudiar las primeras apariciones del ser humano sobre la faz de la tierra en la época de la prehistoria para darse cuenta que ellas son tan antiguas como la misma humanidad, incluso, hay quienes sostienen que suponen la salida del Homo sapiens de África hace 200.000 años y luego se expandieron por toda la tierra y hasta el neolítico el ser humano fue nómada, se traslada de un lugar a otro en búsqueda de alimentos y protección. La lección que se saca de allí es, que los movimientos humanos cambiando de lugar se hace por motivos de subsistencia, lo que significa que es de la naturaleza humana.



Sobre la historia de las migraciones se pronuncia el Papa Francisco quien sostiene que:

La historia de la humanidad es la historia de las migraciones: en todas las latitudes, no hay pueblo que no haya conocido el fenómeno de la migración. A través de los siglos hemos sido testigos de grandes manifestaciones de solidaridad en este sentido, aunque no hayan faltado tensiones sociales (L'Osservatore Romano, 2016) .

En efecto, pareciera que las primeras migraciones se extienden a 90.000 años a.C: cuando los humanos comenzaron a emigrar hacia el nororiente de África y 60.000 años a.C se construyeron las primeras embarcaciones que empezaron a navegar hacia Nueva Guinea y Australia.

Hacia 1900a.C, \_tribus nómadas arameas, procedentes del norte de Mesopotamia se ubicaron en Siria y allí se sedentarizaron y en 1700 a. C aproximadamente Tribus hebreas ocuparon tierras de Canaán o Palestina. Así mismo, hacia 1250 a.C, el faraón Ramsés II liberó al pueblo hebreo que estaba esclavizado en Egipto y así, después de escapar de la esclavitud bajo el liderazgo de Moisés y su hermano Aarón, y finalmente por Josué, luego de cuarenta años de vagar por el desierto, los israelitas regresaron a la región de Canaán.

Estas migraciones en general terminaron con la sedentarización de los grupos humanos, lamentablemente, con la evolución del sedentarismo y pasados los años surgió la propiedad privada y luego los Estados nacionales y con ello, la creencia de que a las tierras con dueño no entran sino quienes los dueños quieran.

Ahora bien, lo que no se puede negar es que hace miles de años ocurrieron las primeras migraciones de África hacia Europa y Asia, así como de Asia a América a través del estrecho de Bering, aprovechando la congelación del mar. Así mismo, también hubo pueblos asiáticos que poblaron algunas regiones de Europa.

En Grecia, Roma y Cartago, hubo grupos completos de personas que en su afán de expandir su comercio se trasladaban a grandes distancias.

Pero si se analiza la situación de manera evolutiva se observa, que los grandes imperios que se formaron en la época antigua, como es el caso del imperio romano en el mar mediterráneo, trajo consigo un estímulo para los movimientos humanos. La construcción de grandes redes de caminos y el control de los romanos sobre los territorios más beligerantes, estimularon los movimientos

migratorios. Llegó a tal punto la comprensión del fenómeno migratorio, que Cicerón llegó a expresar “la patria está donde quiera que se esté bien”.

De esta manera, Roma se convirtió en un centro cosmopolita donde convivían grandes cantidades de personas provenientes de distintos lugares en búsqueda de las oportunidades que la ciudad les ofrecía, ratificando de esta manera que el ser humano deja la comodidad de su lugar de origen para buscar mejores condiciones para su supervivencia. Así que la supervivencia no es otra cosa, que un derecho humano. Estos movimientos según Carlos Amunátegui fueron los que hicieron crecer la población romana y convertirla en la primera metrópolis de la humanidad (Amunátegui, 2013).

Pero después del gran esplendor de Roma se producen las guerras púnicas y ello ocasionó una gran distorsión política de la época, porque los campos quedaron despoblados, la economía decayó tanto por esas guerras como por la competencia en el comercio de los cereales por parte de Sicilia y Egipto, arruinando a los pequeños agricultores, por lo que se ocasionó un fuerte éxodo poblacional del campo a la ciudad que terminó por el crecimiento urbano desordenado de Roma, creándose grandes barriadas de pobres, pero también dejando una gran cantidad de esclavos productos de la guerra y de las importaciones de ellos que se traían a Italia para utilizarlos en las actividades agro industriales. Por supuesto, la vida de estos inmigrantes obligados que eran los esclavos, tenían una vida dura y de escasa motivación en esas tierras ajenas, pero eso sí, siempre tenían la esperanza de ser libertos ya en su jubilación.

En la edad Media, fueron altamente significativas las migraciones. En esta edad se presenciaron cuatro hechos que produjeron grandes flujos masivos, ellos fueron: la expansión del islam, las invasiones de los bárbaros, la formación del imperio bizantino y las cruzadas.

En la edad moderna por su parte, se produjeron los grandes viajes a América que hicieron posible una millonaria emigración de Europa hacia los nuevos territorios buscando especialmente riqueza, gloria y fama, lo que trajo como consecuencia un fuerte mestizaje.

Finalmente, en la época contemporánea se pueden separar hitos, por ejemplo, el siglo XIX fue un siglo de multitudinarias migraciones, por ejemplo, los irlandeses se marchaban en masa huyendo del hambre, lo mismo ocurría con judíos, chinos e italianos que se fueron a buscar refugio

especialmente en Estados Unidos. Lo mismo ocurrió en el siglo XX donde la población huía de los totalitarismos.

Fue en este siglo cuando ocurrió la Segunda Guerra Mundial en 1945, en esa época los nazis produjeron el desplazamiento por lo menos de 12 millones de europeos (polacos, rusos, franceses, belgas, holandeses) con el objeto de hacer trabajos forzados en Alemania. Posteriormente, miles de judíos salieron de la Unión Soviética, Polonia, Alemania y Austria huyendo hacia América o a Israel, y otros miles de alemanes se expatriaron desplazándose a América, Estados Unidos y otros países del mundo.

En el presente siglo XXI las guerras como la de Siria ha provocado masivas migraciones hacia Europa, lo mismo ocurre con las migraciones africanas, en este último caso se menciona que el África subsahariana, es la región más joven de la tierra, la cual posee un 45 por ciento de la población menor de 15 años y sólo el 3 por ciento de mayores de 65 años, en este caso, su mayor migración es dentro de la misma África, aun cuando también lo hacen hacia otros países especialmente de Europa.

En este contexto, aunque al parecer es difícil saber el número estadístico exacto de los migrantes dentro del propio continente, África en general según expresa Mbuyi Kabunda acoge aproximadamente unos 40 millones de migrantes, en su mayoría internos, mientras que África del Norte, que tiene políticas inmigratorias bien definidas en función de sus necesidades económicas y demográficas, recibe aproximadamente 18 millones de migrantes africanos (Kabunda, 2007).

Según el mismo autor:

Las poblaciones de Malí, Burkina Faso y Níger, países emisores más activos, migran tradicionalmente hacia los países del golfo de Guinea un poco más dotados. Por lo tanto, existe una polarización de movimientos migratorios hacia los países con altos índices de crecimiento económico y/o políticamente más estables, e incluso se realizan movimientos contrarios en el caso de producirse una depresión o un conflicto en estos países receptores (Kabunda, 2007).

Lo importante en este caso es que todo pareciera indicar, que estos flujos migratorios en África continuarán incrementándose en los próximos años y que la cantidad de mujeres emigrantes es cada vez mayor, representando hoy del 15 al 20 por ciento de dichos flujos.

Un aspecto que es necesario comentar, en la migración africana es que existe una emigración del África del Norte y otra del África subsahariana. En el África blanca (Egipto y Magreb) las emigraciones se dan hacia Europa y Estados Unidos, mientras que la población del África subsahariana de la cual Ghana, Nigeria y Senegal, son los que más emigran hacia Europa (representan el 50% de los emigrantes), seguidos por Cabo Verde y Malí.

Esta parte de África genera fuertes flujos migratorios internos, de las zonas rurales hacia las ciudades, de las zonas en guerra hacia las zonas en paz, y de los lugares más pobres hacia los más ricos. Finalmente, países como Nigeria, Libia o Gabón, que son países petroleros, y otros como Kenia, Costa de Marfil, Sudáfrica o Botswana, son receptores de mano de obra de los países pobres del África subsahariana, pero cuando estos países se ven amenazados por una crisis económica o de otra índole, inmediatamente los expulsan.

De lo antes expresado se concluye inicialmente, que la emigración africana es más interna que externa y que Costa de Marfil, Nigeria, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Kenia, Botswana y Zambia son países tradicionalmente de inmigración. Por otra parte, actualmente, Burundi, Sudán, Angola, la República Democrática del Congo y Somalia son países emisores de refugiados, los cuales son generalmente acogidos en Tanzania, Sudán, Zambia y Kenia, entre otros. Particularmente importante es Costa de Marfil, país que recibe cuatro veces más inmigrantes que Francia, pero que esa inmigración actualmente le está trayendo problemas políticos, porque el 44 por ciento, o sea, casi el 50% de la población de Abiyán, su capital, está integrado por los inmigrantes. Malawi, por su parte, siendo uno de los países más pobres y más poblado del mundo, recibió a finales de los años 80 y comienzos de los 90 a unos 700.000 refugiados.

Para finalizar, las migraciones internas en África, adoptan tres formas de migración: la migración política (éxodos nacidos de conflictos, de la inseguridad y de represalias contra una minoría en un país), la migración económica y la migración étnica.

En el caso de América latina, ésta es una región que siempre estuvo en movimiento migratorio, más hacia Estados Unidos y Europa que internamente o sea horizontalmente. Eso ha

hecho que países como México, tenga más de 12 millones de nacionales que han emigrado especialmente, hacia Estados Unidos. Otros países de Centro América que aportan miles de emigrantes son San Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, la mayoría sueñan con que Estados Unidos los reciba para cumplir su sueño de tranquilidad y mejoramiento económico. En la actualidad y desde hace aproximadamente tres años, Venezuela ha tenido una emigración de cerca de 4 millones de venezolanos, quienes se han radicado especialmente en Colombia, Perú, Chile, Ecuador y Argentina, además de Estados Unidos y España.

Actualmente, en Argentina el 4,6 por ciento de la población es extranjera, la cual ha crecido con la inmigración de chinos, africanos, bolivianos, venezolanos, entre otros. Así mismo, Brasil, que había sido hasta el momento receptor fundamentalmente de españoles y japoneses, actualmente también lo es de bolivianos, haitianos, venezolanos y colombianos. En este último caso, la emigración ha tenido su origen en el conflicto armado que por muchas décadas ha acosado a la población colombiana y a diferencia de lo que antes existía, que los colombianos emigraban a Venezuela, hoy por el contrario son los venezolanos los que en masa emigran a Colombia.

Ahora bien, la situación de crisis social, económica y política de Venezuela es digna de un análisis especial, pues la misma ya no es un problema exclusivo de Venezuela sino de la región Latinoamericana, pues la migración de venezolanos, que supera los 4 millones de personas desde 2014, lo que ha puesto en jaque a los gobiernos quienes no han estado preparados para atender a esa gran masa de ciudadanos, desbordando los sistemas de salud, educativos y demás servicios de los países de la región e incluso del Caribe, haciendo que broten los sentimientos xenofóbicos de los ciudadanos de los países donde llegan los venezolanos.

Necesario es señalar, que la emigración venezolana ha ocasionado gran sufrimiento a los emigrantes, pues según ellos mismos cuentan, han viajado sin dinero, por lo que han pasado hambre y calamidades llegando a las ciudades de destino caminando en la mayoría de los casos, pues la mayoría ha viajado vía terrestre por los pasos oficiales normales, incluso, más o menos 45.000 personas han usado los caminos irregulares o caminos verdes escondidos en unos 2.000 kilómetros de frontera entre Colombia, Brasil y Venezuela. Tanto ha sido el problema que se le ha dado el título de crisis humanitaria.

## 1.2.2 Historia de la legislación sobre migraciones en Ecuador

Las migraciones en Ecuador tienen una amplia trayectoria histórica en el ámbito constitucional y legal, lo que se demuestra en los textos de las distintas Constituciones que se han dado en el Estado ecuatoriano y donde se ven claramente las huellas de este fenómeno migratorio. Por eso, a continuación, se exponen las distintas constituciones que tratan la situación planteada. Por ejemplo, la Constitución de 1843 plantea en el título III artículo 7 que:

Son ecuatorianos: 1.- Los nacidos en el territorio de la República. 2. Los naturales, y naturalizados de la antigua Colombia, avecindados en el Ecuador;4.- Los extranjeros, que estaban domiciliados en la misma época. 5. Los naturales, o naturalizados, que, habiéndose domiciliado en otro país, vuelvan, y declaren, ante la autoridad que determine la ley, que desean recuperar su antiguo domicilio. 6.- Los que, habiendo nacido en país extranjero, de padre o madre ecuatorianos, hayan fijado, o vengán a fijar su residencia en la República. 7.- Los extranjeros, que sin haber residido en el país; hubiesen prestado servicio a la República, o a la independencia, y obtengan del Poder Ejecutivo la correspondiente carta de naturaleza. 8.- Los extranjeros, que, profesando alguna ciencia, arte, o industria, o poseyendo alguna propiedad raíz, o capital en giro, declaren ante la autoridad que designe la ley, su intención de avecindarse en la República, y hayan cumplido dos años de residencia. Bastará uno, si son casados, o tienen familia en el Ecuador; y seis meses, si fueren casados con ecuatoriana. Los que no tengan las calidades expresadas, necesitan tres años de residencia (Ecuador, Convención Nacional, 1843).

La razón de este planteamiento en esta Constitución es la cercanía en el tiempo con el movimiento que le dio la libertad a Ecuador del yugo español y donde precisamente, sus libertadores fueron en su mayoría extranjeros, especialmente, venezolanos, muchos de los cuales decidieron quedarse en territorio ecuatoriano como es el caso específico de Juan José Flores, primer presidente de Ecuador ya libertado.

En la Constitución de la República del Ecuador del año 1845 se mantiene la misma posición de la Constitución de 1843, pero en ella sobresale por su importancia para este análisis, el artículo 131 que establece que “Todos los extranjeros serán admitidos en el Ecuador, y gozarán de seguridad y libertad, siempre que respeten y obedezcan la Constitución y leyes de la República” (Ecuador, Convención Nacional, 1845).

Esta postura constitucional se mantiene en las Constituciones posteriores, pero particularmente, en la de 1861 se expresa taxativamente en su artículo 124 “Todos los extranjeros serán admitidos en el Ecuador y gozarán de seguridad y libertad, siempre que respeten la Constitución y las leyes de la República”. A Esto es a lo que se llama realmente respeto por la “Ciudadanía Universal” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1861).

Las demás constituciones que siguen a la de 1861 tienen las mismas estipulaciones para la ciudadanía de los extranjeros, pero no hacen el enunciado expuesto en el artículo 124.

La Constitución de 1897 además de contemplar las mismas estipulaciones de las constituciones anteriores sobre la ciudadanía ecuatoriana, agrega dos artículos muy importantes en este análisis como son el artículo 37 que indica:

Los extranjeros serán admitidos en el Ecuador y gozarán de las garantías constitucionales en tanto que respeten la Constitución y las leyes de la República. Exceptúase la inmigración de comunidades religiosas; y ningún eclesiástico que no fuere ecuatoriano de nacimiento, podrá ejercer prelación ni servir beneficio en la Iglesia ecuatoriana, ni administrar los bienes de los institutos monásticos existentes en la República (Ecuador, Asamblea Nacional, 1897)

Así mismo, el artículo 38 prevé que” Todo contrato que un extranjero celebre con el Gobierno o con un individuo particular, lleva implícitamente la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática” (Ecuador, Asamblea Nacional, 1897)

La Constitución de 1906 por su parte, contiene el artículo 28, que estipula que:

Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que los ecuatorianos, y de las garantías constitucionales, excepto las consignadas en los números 13 y 14 del Artículo vigésimo sexto; en tanto que respeten la Constitución y las leyes de la República (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1906)

La Constitución de 1929 mantiene las mismas estipulaciones sobre la admisión de los extranjeros en Ecuador, incluso les dan la oportunidad del ejercicio profesional, pero no el de juez.

Como muy importante se cataloga el artículo 154 de esta Constitución de 1929, el cual expresa “La extradición no podrá ordenarse sino en virtud de una ley o en cumplimiento de tratados, por

crímenes comunes y en ningún caso por infracciones políticas” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1929). Como se observa, empiezan a utilizarse las figuras jurídicas de Derecho Internacional.

En la Constitución de 1945 se destaca el artículo 7, que expresa:

El Ecuador, dentro de la comunidad mundial de naciones, y para la defensa de sus comunes intereses territoriales, económicos y culturales, colaborará especialmente con los Estados iberoamericanos, a los que está unido por vínculos de solidaridad e interdependencia, nacidos de la identidad de origen y cultura. Podrá, en consecuencia, formar con dichos Estados, o con uno o más de ellos, asociaciones que tengan por objeto la defensa de tales intereses (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1945).

En su postura se aprecia la solidaridad entre países del mismo origen iberoamericano, lo que concreta la Constitución en su artículo 12 expresando “Sin perder su nacionalidad de origen, serán considerados ecuatorianos los iberoamericanos y españoles por nacimiento, que se domicilien en el Ecuador y manifiesten su voluntad de serlo” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1945).

Esta misma postura se mantiene en el artículo 6 de la Constitución de 1946 y en la de 1967 artículo 17. En esta Constitución de 1967 se destaca el hecho de que se le dedica todo el capítulo VIII a la situación de los extranjeros, indicándose particularmente que “los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos; se exceptúan las garantías constitucionales y los derechos políticos establecidos exclusivamente en favor de los ecuatorianos” (artículo 81) (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1967), y en el artículo 83 estipula “Para el desarrollo económico y progreso social, el Estado fomentará y facilitará la inmigración, pero controlará la idoneidad de los inmigrantes, y exigirá que se dediquen a las actividades a que se hubieren obligado” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1967).

En la Constitución de 1979 particularmente sobresale para efectos de este estudio, la sección III sobre la condición de los extranjeros, en la cual se expresa:

Artículo 14. Los extranjeros gozan, en general, de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en la Ley. Los extranjeros están excluidos del ejercicio de los derechos políticos. Artículo 15. El Estado fomenta y facilita la inmigración selectiva. Exige



que los extranjeros se dediquen a las actividades para las que estuvieren autorizados (Ecuador, Comisión de Reestructuración, 1979).

Según este texto constitucional, no sólo se prevé la igualdad de derechos de nacionales y extranjeros, con las limitaciones del caso, sino que se prevé la inmigración selectiva, es decir, para ejercer ciertos trabajos capaces de la generación de riqueza.

En cuanto a la Constitución de 1998, ésta además de proclamar el aseguramiento de la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social (artículo 3), declara que el derecho internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos (art.4). En el artículo 11 la Constitución fija posición en torno a los ciudadanos ecuatorianos que vivan en el extranjero, en este sentido expresa en el in fine del artículo 12 “El Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Así mismo, esta Constitución contiene el Capítulo 2 dedicado a los extranjeros, en cuyo artículo 13 afirma que “Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998). También se destaca como importante en esta Constitución, el artículo 15, que preceptúa que” Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir, a ningún título, con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998). Pero particularmente importante para efectos de este análisis es el artículo 17 que indica que:

El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Y finalmente, el artículo 18 que estipula que “Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente

aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia”, lo que se explica por sí mismo” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Ahora bien, tal como se ha visto a través del análisis realizado, las Constituciones siempre han tratado con mucho respeto el tema de la migración, tanto la inmigración como la emigración, reconociendo los derechos del extranjero y las bondades de este fenómeno por supuesto, con las debidas limitaciones y cuidados totalmente explicables. En cuanto a la Constitución de 2008, ésta no hace sino recoger lo que se había evolucionado en esta materia. Todo lo concerniente a este texto constitucional se trata en el punto 1.2.7 que se expone en este mismo trabajo al final de la base teórica.

Sin embargo, es necesario expresar en este análisis, que a la migración se le empezó a poner atención a partir de los crecientes flujos emigratorios e inmigratorios de la década de los años 90, lo que dio lugar a la discusión en el ámbito legislativo de algunos proyectos de ley sin una visión integral del fenómeno, sino más bien trataron aspectos muy específicos, tales como los delitos vinculados a este fenómeno y el derecho al voto para los ecuatorianos residentes en el exterior. Algunas de estas leyes aprobadas fueron: a) la Ley Reformatoria al Código Penal N°. 2000-20 donde se tipifica el tráfico ilegal de migrantes; b) la Codificación 2005-06 de la Ley de Migración de 1971, donde se reforma el Código Penal aumentando las penas para los delitos de tráfico ilegal y trata de personas, entre otras.

Necesario es señalar, que la Constitución del año 2008 incluye el contenido de diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Ecuador, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes (ratificada en 2002). Y como es lógico suponer, la Constitución del 2008 obliga a armonizar la legislación vigente en materia de migración, a pesar de que las normas reguladoras en la materia fueran nuevas como es el caso de las codificaciones de la Ley de Extranjería en el año 2004 y la Ley de Migración en 2005 y en este sentido, se creó a nivel estatal un grupo promotor con la finalidad de elaborar un proyecto de Ley Integral de Movilidad Humana, misma que fue promulgada como Ley Orgánica de Movilidad Humana el 6 de febrero de 2017 y publicada en esta fecha en el Registro del Año IV - N° 938, en cuya exposición de motivos se indica entre otros considerandos que:

1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y que la Constitución es la norma suprema... Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;
2. El artículo 9 de la Constitución de la República reconoce y garantiza que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas.
3. Que, el segundo inciso, del número 2 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria;
4. Que, el artículo 40 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a migrar y establece que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria; Que, el artículo 41 de la Constitución de la República reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos;
5. Que, el artículo 66, número 14, incisos 2 y 3 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a... entrar y salir libremente del país... Garantiza la no devolución de personas a aquellos países donde su vida o la de sus familiares se encuentren en riesgo; y, prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros.
6. Que, para facilitar el acceso de las personas extranjeras a una situación regular, es necesario reducir las categorías migratorias, priorizar el principio de reagrupación familiar y establecer procedimientos de obtención de visa sustentados en los principios de igualdad, celeridad, desconcentración territorial, servicios con calidad y calidez y simplificación de trámites;
7. Que, es fundamental contar con legislación que desarrolle de forma integral los preceptos constitucionales sobre los derechos y obligaciones respecto al reconocimiento, atención y protección a las personas en movilidad humana;
8. Que, es necesario contar con una ley integral de movilidad humana que tenga como ejes la supremacía de las personas como sujetos de derechos, el buen vivir y la seguridad humana.

Bajo esta motivación de la Ley, se deroga, actualiza y llena los vacíos de las leyes migratorias anteriores a ésta , incorporando sus avances y en definitiva armonizando la

legislación nacional con los tratados internacionales, regionales y bilaterales de derechos humanos, y en especial con la Constitución del año 2008 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

### **1.2.3 La xenofobia y la discriminación al inmigrante**

La fobia se ha venido definiendo como un tipo de trastorno de ansiedad. Los enfermos de fobia experimentan un extremo e irracional miedo respecto a una persona, un animal, un lugar, objeto situación. Lógicamente, la persona con fobias, hace todo lo posible para que lo que se la produce no se acerque a ella, pues se siente amenazada y en peligro. De esta manera la fobia es una reacción de temor ante algo que debe interferir con la vida diaria; y esas fobias son diagnosticables, pues las personas sufren una intensa sensación de angustia frente a la fuente del supuesto peligro. Esto es tan grave, que ocasiona comportamientos anormales e incluso, ataques de pánico.

Lo importante aquí es entender, que una persona con fobia sabe que la sufre sin razón, pero no puede controlarla cuando se enfrenta al factor desencadenante como la persona, animal, lugar o situación específica. Ella proviene de diferentes causas, entre ellas, factores genéticos y ambientales y pueden manifestarse a través de conductas esquizofrénicas, distorsionando la realidad.

Existen muchos tipos de fobias, pero actualmente las Asociaciones de Psiquiatría reconocen tres: las fobias simples que es el intenso temor a un objeto o situación particular; las fobias específicas y las fobias sociales. Las segundas, es el temor persistente a algo, por ejemplo, ir a ver a los enfermos o a ir a un velorio. Su origen normalmente se desconoce, pareciera que empiezan en la adolescencia y que las mujeres son las más propensas a sufrirla, pero con el tiempo muchas veces desaparecen. Las fobias sociales por su parte, representan el miedo a ser humillado, avergonzado o burlado por otras personas, lo que pudiera estar ligado según los psicólogos a sentimientos de inferioridad y baja autoestima.

Otros tipos de fobias dignas de mencionar son la glosofobia o miedo a hablar en público, hemofobia o miedo a la sangre, y la que más interesa a este estudio: la xenofobia la cual será analizada a continuación.

La xenofobia ha sido definida como la animadversión de los ciudadanos de los países receptores de inmigrantes, ya sea contra personas o culturas diferentes o extranjeras. Naara Díaz sostiene que la xenofobia “es uno de los prejuicios con recelo, odio, fobia y rechazo contra los extranjeros, o, en general, contra los grupos étnicos diferentes, o contra personas cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce”. (España, Ayuntamiento de Murcia, s.f.)

El ayuntamiento de Murcia sostiene que la xenofobia ha hecho crisis en el pasado siglo XX y lo que va del siglo XXI en todas las sociedades y especialmente, en los espacios ocupados por diferentes grupos étnicos, que aún no se integran a los grupos antes ubicados en dichas zonas. Para esta autora, “la xenofobia es una ideología del rechazo y exclusión de toda identidad cultural ajena a la propia, proclamando la segregación cultural y solo acepta a los extranjeros e inmigrantes cuando se asimilan a su realidad sociocultural” (España, Ayuntamiento de Murcia, s.f.).

Los estudios de los psicólogos y sociólogos han indicado, que la xenofobia se fundamenta en prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso, los nacionalismos como el nazi, para justificar la segregación total y obligatoria de los diferentes grupos étnicos, con la justificación de no perder su propia identidad. Por supuesto, ello no va sólo, sino unido a otros factores, como el poder económico, social político, cultural y de mayoría que proclama haber marcado su territorio y tener derechos excluyentes sobre cualquier “invasor”, lo que utilizan para rechazar y excluir a los inmigrantes, por ver en ellos competidores por los recursos que sirven a su existencia.

Esto puede verse con claridad en los reclamos de que los extranjeros les quitan sus trabajos, que les ocasionan problemas de seguridad por el aumento de delitos que ellos cometen, entre otros. Pero como se sabe, la carencia de trabajo se debe a otros factores, sin embargo, los xenófobos materializan sus miedos y rechazos a través de manifestaciones públicas donde muestran pancartas, entregan folletos, dibujan grafitis, dan discursos y hasta agreden físicamente a los extranjeros que supuestamente les están ocasionando graves daños.

Lamentablemente, muchos medios de comunicación sirven a los intereses xenófobos incitando a los nacionales a endurecer sus acciones contra los inmigrantes, fomentando de esa manera la hostilidad y potenciación de la exclusión y sentimiento de rechazo hacia lo que es foráneo, sin tomar en cuenta en absoluto ni reconocer los beneficios de las inmigraciones para la integración intercultural.

Los antropólogos sociales como William Sumner han estudiado la xenofobia encontrando que la misma tiene su origen en el etnocentrismo, en este sentido sostienen, que este término denota la tendencia a tomar como centro de referencia para todo lo demás, su propia cultura, la de su país, pueblo o raza y a partir de allí, tiende a rechazar todo lo que sea diferente a su patrón de referencia de manera consciente o inconsciente, considerando que las costumbres, hábitos, valores y la forma de comportamiento del propio grupo social es el paradigma en los que todos se deben centrar, ello genera así una negación o desvalorización de todo lo que no sea igual a su referente, especialmente, los de otras culturas. Esta postura por supuesto, obstaculiza la comunicación, las relaciones humanas y la colaboración, poniendo trabas al progreso y dificultando el contacto de respeto entre distintas culturas.

Modernamente, el etnocentrismo en la tendencia de Lévi-Strauss no acepta el concepto de civilización universal, considerando que esto no es sino un pretexto del imperialismo occidental desde el siglo XIX hasta hoy.

Pero en todo caso, el etnocentrismo no es entendido de la misma manera por los antropólogos y, para muestra, se ha asistido a un ácido debate entre Clifford Geertz y Richard Rorty sobre el problema de la interculturalidad y el etnocentrismo en la globalización actual. Richard Rorty por ejemplo, defiende un etnocentrismo moderado para salir del universalismo vacío, abstracto y caduco, mientras que Geertz critica a Richard Rorty y a Lévi-Strauss por sostener un relativismo radical.

Eso sí, todos están de acuerdo en afirmar, que las sociedades actuales se enfrentan a nuevos retos y problemas que deben solucionarse con urgencia, tales como el racismo, el nacionalismo y el fundamentalismo, que tienen su raíz en el etnocentrismo.

Importante es señalar en este contexto, que el etnocentrismo del que se está hablando descansa en una actitud psicológica anticuada, que se asume ante una situación inesperada como

por ejemplo, las oleadas de inmigrantes y ello consiste en repudiar sin discusión las formas culturales diferentes a las que se tienen en el lugar y con las cuales hay una identificación de años y hasta siglos, por ejemplo, ocurría en Grecia donde trataban de bárbaros a los extranjeros, y en la civilización occidental se les trata de salvajes.

Es precisamente este pensamiento etnocentrista los que generan xenofobia, dando pie para considerar a los inmigrantes como personas ajenas, de escasa cultura, salvajes, porque poseen costumbres, hábitos y valores que difieren de la cultura del pueblo que los recibe. Pero esta situación no es nueva ni está erradicada, por el contrario, en el presente siglo XXI parece que está renaciendo con fuerza a raíz de las oleadas de migrantes de todo el mundo.

Ecuador no escapa de la situación de xenofobia, al extremo que el propio Ministro del Interior Toscanini, en una entrevista al Diario El Comercio con motivo de cuatro Acuerdos Ministeriales emitidos por el gobierno (exigencia de pasaporte con seis meses de vigencia a ciudadanos de Venezuela: Ministerial No. 000242 del 16 de agosto de 2018 o la presentación de una cédula debidamente apostillada por el régimen de Venezuela (Acuerdo Ministerial No. 000244 del 22 de agosto de 2018) o la obligatoriedad del pasado judicial (Acuerdo Interministerial No. 0000001 del 21 de enero de 2019) y la suspensión del pasado a cambio de presentar una visa en Ecuador o para viajar a Perú o Chile o certificado de vínculo de familiaridad en el país (Acuerdo Interministerial No. 0000002 del 01 de febrero de 2019), todos ellos, para restringir el derecho migratorio de los venezolanos; señalaba reconociendo la verdadera razón de los Decretos, según expresa Silvia Arana:

Cuando salgo en el centro (de Quito) se ven visos de xenofobia, lo cual está mal desde cualquier punto de vista, y me dicen, señor ministro, el venezolano me está quitando el trabajo. Veo las redes sociales, las reacciones, los diarios, la gente que llama a las emisoras radiales... Hay un porcentaje altísimo, a lo mejor de un 90 o 95% (de la gente), que está de acuerdo con esta medida... (Arana, 2018)

Es decir, que el propio gobierno por la voz del Ministro, reconoce la xenofobia del pueblo ecuatoriano y la acepta, aunque ello conlleve la violación de los derechos humanos del inmigrante.

#### **1.2.4 La protección de los derechos humanos del inmigrante**

Los derechos humanos son inherentes a todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, sea por raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluye el derecho a no ser sometido a esclavitud, torturas y gozar de todos los derechos subjetivos que se corresponden con la dignidad del ser humano. No hay exclusión de ninguna manera de nadie y mucho menos de quienes por razones de fuerza se ven obligadas a abandonar su país, su familia, sus bienes y todo cuanto le es amado.

Por eso se ha creado el Movimiento Mundial de los Derechos Humanos, organismo que afirma que las personas migrantes representan 3,2% de la población mundial, lo que incluye tanto a los refugiados que huyen de sus países por persecuciones políticas como a los desplazados, por falta de trabajo en su país. Lo importante de esto es que las causas de la migración sean ésta obligada o voluntaria, son en la actualidad más complejos y los países receptores se han diversificado. ¿Hacia dónde se movilizan los migrantes? Es evidente que la mayoría de las migraciones se efectúan actualmente hacia el sur (sur-sur o norte-sur) o del norte al norte además de los países emergentes como China, India y Brasil y los países petroleros y algunos de África, lo que ha ocasionado un fuerte rechazo de los nacionales de los países receptores los que no han comprendido que la actual migración es sencillamente un fenómeno del mundo globalizado.

Este rechazo que sufren los migrantes los vuelve más vulnerables, pues al sufrimiento que los ha obligado a salir de sus países de origen se les suma el rechazo de los demás países hacia donde se movilizan, utilizando la excusa de protegerse contra invasiones de personas depauperadas y delincuentes. Nacen así nuevamente las ideas de construir grandes muros como en Estados Unidos y el refuerzo de fronteras como es el caso de Europa, quien con ello obliga a los exiliados a utilizar rutas de alto grado de peligrosidad en su empeño de llegar a un mejor destino. Es decir, está primando el etnocentrismo para resguardar culturas, seguridad y economía por encima del respeto a los derechos humanos.

No puede dejarse de lado en este análisis la referencia a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), que se define como una organización no gubernamental (ONG) internacional de defensa de los derechos humanos, creada en 1922 y que hoy agrupa a 184 organizaciones nacionales de derechos humanos de 112 países. Desde 1922, la FIDH está



comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El FIDH tiene por objeto reforzar la capacidad de acción de los grupos protectores de los derechos humanos de nivel regional, nacional e internacional que ayudan a poner remedio a las situaciones de violación de los derechos humanos, además de consolidar los procesos de democratización. Por ahora, su acción está dirigida a los Estados y a otros actores que ejercen poder, tales como grupos armados de oposición y empresas multinacionales

Pues bien, la FIDH ha venido cumpliendo un papel determinante en la protección de las personas migrantes, documentando las violaciones a sus derechos humanos de las personas migrantes durante todo su recorrido, lucha por el cambio en las legislaciones y las políticas migratorias; además de participar en la campaña para que se ratifique la Convención internacional de protección de los derechos del trabajador migratorio y de sus familiares; y por supuesto, lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Pero no sólo existe este organismo para de alguna manera velar por los derechos humanos de los migrantes, sino que ha habido esfuerzos normativos internacionales desde el siglo XIX para controlar esta penosa situación como es el caso de la Convención originada en la primera Conferencia Internacional de los Estados americanos de 1889, la Convención sobre la condición de los extranjeros originada en la sexta Conferencia internacional americana que se celebró en la Habana Cuba en 1928; la Convención sobre deberes y derechos de los Estados suscrita en Montevideo en 1933; la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948; la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobada por la ONU en 1963 y finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrada en San Salvador en 1988.

Sin embargo, estas Convenciones no han sido ni suficientes, ni contundentes en su contribución para crear obligaciones a los Estados de protección del migrante. En este sentido, Carlos Echevarría y otros han opinado que “Vivimos en la época de la legislación motorizada en el ámbito nacional, pero en cuanto nos preguntamos sobre el número de tratados internacionales firmados sobre este asunto, vemos que la cosa cambia notablemente” (Olábarri Echevarría, Pérez Arieta, Falagán Herrezuelo, & Moreno Gayol).

Ahora bien, a principios del año 2006, se crea el Grupo Mundial sobre Migración con una gran relevancia pues fue creada por el Secretario General de las Naciones Unidas por recomendación de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales como una entidad interinstitucional para promover la aplicación eficaz de todos los instrumentos y estándares internacionales y regionales relativos a la migración, así como estrategias mejor coordinadas relacionadas con la migración internacional.

El Grupo Mundial sobre Migración centra su atención en los derechos humanos de los migrantes, en especial de los que están en situación irregular, y bajo la presidencia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), es la principal entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos y por medio de este organismo, ha promovido una estrategia relacionada con la migración basada en los derechos humanos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Hoy más que nunca es importante el Grupo Mundial sobre Migración pues se cree que actualmente aproximadamente 258 millones de personas son migrantes por diversos motivos, pero el que más sobresale es la búsqueda de oportunidades para vivir mejor. Pero la falta de organización y coordinación de ella ha venido ocasionada una intensa crisis de derechos para los migrantes, tanto en las fronteras como en los países de tránsito y destino.

Pero lamentablemente, los migrantes, en especial los que están en situación irregular, sufren de manera indecible dado que son presa de los inescrupulosos que los ponen a trabajar como esclavos, con salarios miserables pues para mantenerse suelen vivir y trabajar clandestinamente, y lógicamente, están impedidos de quejarse por lo que es una población de gran vulnerabilidad y se ven sometidos casi con regularidad a la discriminación, la explotación y la marginación, lo que se traduce en la vulneración flagrante de los derechos humanos de los migrantes, con negación de acceso a derechos fundamentales, como el de la educación, la salud, y otros, incluso sometidos a actos crueles por xenofobia.

Por esa situación, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Comité sobre los derechos de los trabajadores migratorios, han indicado que, si bien es cierto que los países tienen el derecho soberano de decidir las condiciones de entrada y residencia de los migrantes en sus territorios, tienen el deber de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas que estén bajo su jurisdicción.

Precisamente, fundamentados en los planteamientos anteriores en el año 2013 se realizó un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, a instancias de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se abordaron a profundidad las dimensiones de derechos humanos de la migración a escala internacional y la promoción de políticas de cooperación y coherencia eficaces entre los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados, todo ello como un proceso de preparación de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.

Para culminar este aspecto de la migración y los derechos humanos a continuación se exponen algunas cifras que podrían ayudar en la comprensión del fenómeno migratorio a nivel global. Los datos corresponden al Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, el cual indica que el número de migrantes en el mundo ha crecido durante los últimos quince años: así, de 173 millones en 2000 (2.8% de la población mundial), pasó a 222 millones en 2010 (3.2% de la población mundial) y a 244 millones en 2015 (3.3% de la población mundial) y de ellos, casi dos tercios viven en Europa (76 millones) o en Asia (75 millones) (Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, 2017).

América del Norte alcanza el tercer lugar en la recepción de migrantes internacionales (54 millones), seguida de África (21 millones), y América Latina. Importante es también saber que, en 2014, el número total de refugiados en el mundo era aproximadamente de 19,5 millones y fue Turquía el país que se convirtió en el país de mayor acogida de refugiados a nivel mundial, con 1,6 millones de refugiados. La misma fuente indica que:

Las mujeres representan un poco menos de la mitad de los migrantes internacionales. La proporción de mujeres migrantes cayó del 49% en 2000 al 48% en 2015. Las mujeres migrantes superan a los hombres en Europa y Norteamérica, mientras que en África, Asia y América Latina, predominan los migrantes hombres (Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, 2017).

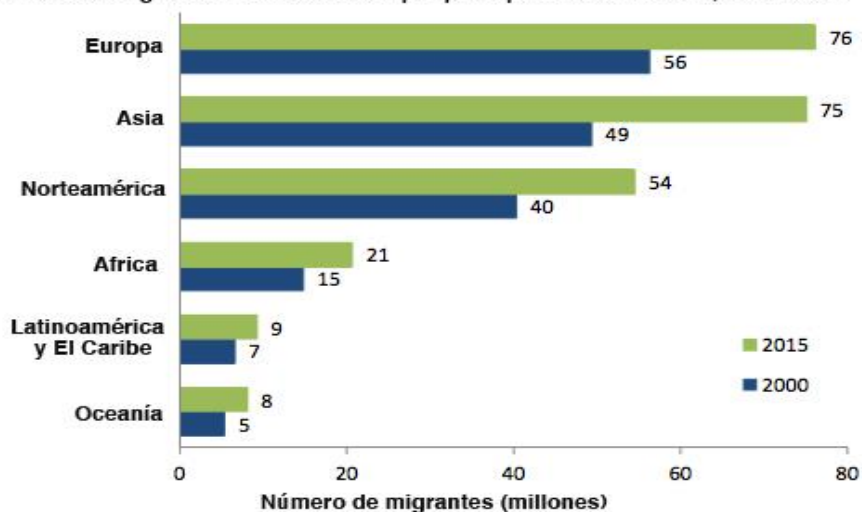
La edad media de los migrantes internacionales a nivel mundial fue de 39 años en 2015. En 2015, de los 244 millones de migrantes en todo el mundo, 104 millones (43 %) habían nacido en Asia. Europa fue el segundo lugar de nacimiento del mayor número de migrantes (62 millones o 25%), seguido por América Latina y el Caribe (37 millones o 15%) y África (34 millones o 14%).

En 2015, la India tenía la mayor “diáspora” registrada del mundo (16 millones), seguida por México (12 millones).

Otros países con grandes diásporas incluían la Federación de Rusia (11 millones), China (10 millones), Bangladesh (7 millones) y Pakistán y Ucrania (6 millones, cada uno). (Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, 2017).

**Gráfico 1**

Número de migrantes internacionales por principal área de destino, 2000 - 2015



**Fuente:** (Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, 2017)

### 1.2.5 La migración laboral

Según expone Horacio Capel, se entiende como migración laboral el traslado de los trabajadores especializados o no internamente dentro de un Estado o de un Estado a otro, ellas representan un fenómeno de orden mundial y en la actualidad, aparecen dos grandes fuerzas del mercado de trabajo que ayudan en el aumento de las migraciones laborales, son ellas: la carencia de empleo o la falta de un empleo adecuado a su formación y al salario que permita al trabajador mantenerse y mantener a sus familias en sus países de origen, y se van a otros países o a otras regiones del mismo país a suplir las carencias que ellos tengan de trabajadores para cubrir plazas indispensables en diversos sectores de sus economías (Capel, 1997).

Por otra parte, los factores demográficos, las crisis socioeconómicas y políticas y el aumento de las diferencias salariales dan origen al fenómeno migratorio.

El problema se presenta, cuando esos trabajadores llegan a un país donde han decidido establecerse, pues las condiciones que le presentan los pocos empleadores que consiguen son si no peor, iguales que tenían en su país de origen, a lo que se agrega el maltrato y la xenofobia que demuestran los empleadores quienes parecieran considerar que es un favor que están haciéndole a los trabajadores que contratan y no que el trabajo es una fuerza con la que obtendrán sus ganancias, a veces mayores que las que les dan sus propios connacionales. Por eso la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha expresado que:

Se ha observado con inquietud la creciente actuación de agencias de empleo inescrupulosas, de intermediarios laborales y de otros operadores que actúan fuera del marco legal y normativo, cuyas “presas” más usuales son los trabajadores con bajo nivel de calificación. Se ha dado cuenta de una o más prácticas abusivas del tipo siguiente: naturaleza del trabajo y condiciones de empleo decepcionantes; retención del pasaporte; deducciones salariales ilícitas; servidumbre por deudas para devolver los costes derivados de la contratación; amenazas a los trabajadores que desean abandonar al empleador, con el consiguiente temor a la ulterior expulsión. Una combinación de estas prácticas abusivas puede equivaler a trata de seres humanos y/o trabajo forzoso. Pese a la existencia de normas internacionales del trabajo relativas a la contratación, las leyes nacionales y los mecanismos para hacerlas cumplir no suelen bastar para proteger los derechos de los trabajadores, en particular, los de los migrantes (Organización Internacional del Trabajo, 2014)

Es importante señalar, que la OIT, ha estimado que se ha producido en los años próximos, 244 millones de migrantes internacionales y 740 millones de migrantes internos, los que buscan un empleo decente y mejores medios de subsistencia.

Ahora bien, la contratación equitativa tiene unos principios generales que sirven de directrices para el empleo del migrante, las que, de seguirse por parte de los gobiernos y empleadores, generaría más respeto para el trabajador migrante, especialmente, en cuanto a sus derechos humanos. Estos principios y directrices se derivan de fuentes tales como: las normas internacionales del trabajo e instrumentos conexos de la OIT, además de otras fuentes en la materia. A continuación, se exponen esos principios establecidos por la OIT:

1. La contratación debería efectuarse de manera que se respeten, protejan y hagan realidad los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos los enunciados en las normas internacionales del trabajo...y la discriminación en materia de empleo y ocupación
2. La contratación debería responder a las necesidades establecidas del mercado de trabajo, y no ser un medio para desplazar o reducir una fuerza de trabajo existente, para menoscabar las normas de trabajo, los salarios o las condiciones de trabajo, o para socavar el trabajo decente. Así mismo, las leyes y políticas adecuadas sobre empleo y contratación deberían aplicarse a todos los trabajadores, reclutadores de mano de obra y empleadores
3. La contratación debería tener en cuenta las políticas y prácticas que promueven la eficiencia y la transparencia y la protección de los trabajadores en el proceso, como el reconocimiento mutuo de las competencias profesionales y las calificaciones.
4. La regulación del empleo y de las actividades de contratación debería ser clara y transparente y hacerse cumplir de manera efectiva. Debería destacarse la función de la inspección del trabajo y la utilización de sistemas normalizados de registro, obtención de licencias o certificación. Las autoridades competentes deberían adoptar medidas específicas contra prácticas de contratación abusivas y fraudulentas, con inclusión de aquellas que pudieran dar lugar a trabajo forzoso.
5. La contratación transnacional debería realizarse de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables, los contratos de trabajo y los convenios colectivos aplicables de los países de origen, de tránsito y de destino, respetando los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas internacionales del trabajo pertinentes. Estas leyes y reglamentos deberían aplicarse efectivamente.
6. No debería cobrarse ni imponerse a los trabajadores o solicitantes de empleo ninguna comisión o gasto de contratación conexas.
7. Las condiciones de empleo de un trabajador deberían especificarse de una manera adecuada, verificable y fácil de comprender, y preferiblemente a través de contratos escritos, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, los contratos de trabajo y los convenios colectivos aplicables. Dichos contratos deberían ser claros y transparentes, y deberían informar a los trabajadores del lugar, los requisitos y las tareas del empleo para el que se les va a contratar. En el caso de los trabajadores migrantes, los contratos escritos deberían estar redactados en un idioma que el trabajador pueda entender.
8. Los trabajadores, sea cual fuere su presencia o su condición jurídica en un Estado, deberían tener acceso gratuito o asequible a mecanismos de presentación de reclamaciones y a otros mecanismos de solución de conflictos en los casos de presunta violación de sus derechos en el proceso de

contratación, así como a acciones jurídicas y de reparación eficaces y apropiadas en los casos en que se hayan producido abusos (Organización Internacional del Trabajo, 2017).

### **1.2.6 La inmigración y la emigración en Ecuador**

Ecuador ha sido siempre país de inmigración, en este sentido, sus inmigraciones se iniciaron desde que se tiene conocimiento histórico a partir de la invasión de los incas que vinieron de Perú a mediados del siglo XV. Posteriormente llegaron los conquistadores españoles desde aproximadamente 1534, pero al parecer, según expresa Brad Jokisch no fueron muchos los inmigrantes europeos que se radicaron en Ecuador en la época colonial, y los que vinieron fueron fundamentalmente ingleses y españoles. Así mismo, avanzado el siglo XVI aparecieron los esclavos que provenían de África y se instalaron en las costas ecuatorianas, pero luego, esta migración fue traída a Quito, Ibarra, Guayaquil y Cuenca, con una estadística de aproximadamente 12.000 esclavos (Jokisch, 2007).

Según Brad Jokisch, “El censo realizado en 1890 en Guayaquil, la ciudad más poblada de Ecuador, registró un poco más de 5.000 inmigrantes dentro de su población total, la mayoría de ellos eran del Perú” (Jokisch, 2007).

A finales del siglo XIX y principios de siglo XX, Ecuador se convirtió en un país exportador de cacao, lo que le dio un gran esplendor económico al país, lo que atrajo a comerciantes libaneses, sirios y palestinos, que se establecieron en Guayaquil convirtiéndose en grandes comerciantes. Ya para 1991 esa población de inmigrantes alcanzaba aproximadamente a 1500 personas viviendo solo en Quito, influyendo en la vida económica, social y política de Ecuador.

En cuanto a la emigración de ecuatorianos, hasta la década de los 60 en el siglo XX, ésta era muy escasa y sus lugares preferidos fueron Venezuela y Estados Unidos ubicándose en este último país especialmente en Los Ángeles, Chicago y Nueva York y en Venezuela, se ubicaron en Caracas y la región central: Aragua y Carabobo.

O sea, que, para hablar de evolución de la migración en Ecuador, hay que ubicarse en antes y después de 1960 y por supuesto, hablar de la economía del país, debido a que es precisamente la economía uno de los indicadores básicos para la movilidad humana. Así, debe decirse que hasta el año 60 aproximadamente, Ecuador vivió holgadamente gracias a las exportaciones agrícolas

especialmente del banano en primer lugar y el cacao y otros productos agrícolas en segundo lugar, por eso, esta época fue de relativa calma en lo que a migraciones se refiere.

En esta época también hubo un relativo crecimiento económico en el capitalismo, lo que repercutió en una mayor exportación de los productos agrícolas del Ecuador, invirtiendo las ganancias en la construcción de carreteras y en infraestructura portuaria, para favorecer las exportaciones. No puede dejar de mencionarse, que esta época fue propicia para el desarrollo empresarial industrial como vía para la sustitución de importaciones, especialmente en las décadas del 60 y 70 del siglo pasado.

Pero según ha indicado la Organización de Estados Americanos, hacia finales de la década de los 70 y 80 comenzaron a sentirse los estragos de la economía por lo que empezaron grandes emigraciones de las provincias de Azuay y Cañar, tanto internamente como hacia el exterior, fundamentalmente a Estados Unidos, asentándose allí como inmigrantes ilegales y por eso, se dedicaron a oficios de escasa remuneración tales como meseros y lavadores de platos en restaurantes, en fábricas y en la construcción. Otros emigrantes escogieron para vivir Venezuela que para ese momento tenía una economía estable pero sólo basada en el petróleo, disminuyendo esa inmigración hacia los años 80 debido al inicio de la crisis económica del país suramericano (Organización de Estados Americanos, 2014).

Sin embargo, por esta misma década de los 80 sufrió de crisis económica por la baja en los precios del petróleo, por lo que esto repercutió para que los ecuatorianos siguieran emigrando especialmente a Estados Unidos en búsqueda de mejorar su calidad de vida. Para finales de esta década, había en Estados Unidos 16.292 ecuatorianos, los mismos que recibieron su residencia legal por decreto en "The Immigration and Reform Control Act" de 1986.

La década de los 90 se caracterizó en Ecuador por una dramática crisis económica producto no sólo de los bajos precios del petróleo, sino también por efectos de la naturaleza que produjo grandes inundaciones que acabaron con grandes extensiones de cultivos. A esto se unió la inestabilidad política de la época, todo ello producto sin lugar a dudas, de la crisis económica, que es lo que más inestabilidad crea.



Para esa década la moneda nacional, que era el sucre, perdió mucho valor, la tasa de desempleo subió desmesuradamente, hasta un 15%, llegando los índices de pobreza al 56% y como es lógico suponer, esta fuerte crisis originó la segunda ola migratoria que fue de más de medio millón de ecuatorianos desde finales de la década de los 90 hasta el año 2004 aproximadamente provenientes de todo el país.

Pero a diferencia de la primera oleada, la gran mayoría emigró a España como consecuencia del acuerdo entre España y Ecuador, que los ecuatorianos podrían entrar sin visa en calidad de turistas. En este sentido, la mayoría de los emigrantes fueron mujeres a las que se ofrecía trabajos de pocas destrezas como servicios domésticos, cuidado de ancianos, entre otros, por esta razón para el año 2002 habían en España 200.000 ecuatorianos, aprovechando entre otras ventajas, los beneficios de la Ley Orgánica 4/2000 de España que trataba sobre los derechos, libertades e integración de los extranjeros en España, y en el año 2004, España aprobó por Real Decreto 2393/2004 una ley de regularización que otorgó su condición legal a más de 400.000 ecuatorianos (Jokisch, 2007).

Esta emigración de los años 90 y 2000 también llegó a Italia, Francia, Holanda, Alemania y el Reino Unido, aunque en menor cantidad. A continuación, se presenta un cuadro estadístico con la emigración ecuatoriana para las décadas del 90 y el 2000:

## Gráfico 2

**Tabla 1. Número de ecuatorianos en el extranjero en destinos favorecidos**

Destino	Cifra oficial	Número estimado
EE. UU	436,409 (2005)	550,000-600,000
España	487,239 (2005)	550,000

Fuente: (Jokisch, 2007)

Italia	61,953 (2005)	120,000
Venezuela	28,625 (2000)	Desconocido
Chile	9,762 (2002)	Desconocido
Colombia	No disponible	Desconocido
Perú	No disponible	Desconocido

Fuentes (solamente cifras oficiales):

Estados Unidos: American Community Survey, U.S. Census Bureau.

España: Instituto Nacional de Estadísticas, Municipality Survey.

Italia: Istituto Nazionale di Statistica.

Venezuela: Censo 2000.

Chile: Instituto Nacional de Estadísticas.

Esta emigración le produjo al Ecuador por concepto de remesas aproximadamente 2.000 millones de Dólares en remesas para el año 2004, o sea, lo que correspondió al 6,7% del producto interno bruto (PIB).

### Gráfico 3

#### Cuadro de la inmigración ecuatoriana. Período 1990-2017

Ecuador - Inmigrantes				
Fecha	Inmigrantes hombres	Inmigrantes mujeres	Inmigrantes	% Inmigrantes
2017	206.327	192.741	399.068	2,38%
2015	200.352	187.161	387.513	2,38%
2010	167.773	157.593	325.366	2,17%
2005	96.188	91.216	187.404	1,37%
2000	77.227	74.296	151.523	1,21%
1995	57.879	57.214	115.093	0,99%
1990	38.531	40.132	78.663	0,75%

Fuente: (Expansión/Datosmacro.com, 2018)

Como se observa en el cuadro expuesto, a partir de 2005, comenzó una fuerte inmigración hacia Ecuador, dando un salto de casi un (1) punto entre 2005 y 2010, a partir de allí creció poco entre 2010 a 2017, sin embargo, esta inmigración ha sufrido un cambio altamente significativo a partir de la crisis política y humanitaria venezolana, pues según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), aproximadamente 236.000 venezolanos ingresaron en Ecuador entre 2016 y septiembre de 2017, pero las tres cuartas partes de ellos se fueron a Perú y Chile quedando un saldo migratorio en Ecuador aproximadamente de 62.000 de ellos, que es una cantidad altamente significativa.

En todo caso, para el año 2018 según indican las autoridades ecuatorianas 116.496 venezolanos vivían en tierras ecuatorianas, sin embargo, según ACNUR, para el presente año 2019, 250.000 venezolanos están en Ecuador, lo que a pesar de las situaciones adversas que les da Ecuador siguen ingresando a este país, debido a la crisis creciente de Venezuela. (El nacional, 2018)

### 1.2.7 Aspectos situacionales de Ecuador para el año 2019

Los indicadores económicos de Ecuador se señalan a continuación:

**Gráfico 4**

	ULTIMO	REFERENCIA	ANTERIOR	RANGO
PIB-Tasa de crecimiento anual	0.8	2018-12	1.5	-3.4:10.2
Tasa de desempleo	5.8	2019-03	4.8	4.54:11.86
Tasa de Inflación	0.19	2019-04	-0.12	-2.67:108
Balanza comercial	108044	2019-03	-30521	-729014:619602

**Fuente:** (Trading Economics, 2019)

El Producto Interno Bruto representa el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en la economía formal de un país tomando en cuenta un período determinado, que normalmente es un año y es uno de los indicadores más utilizados en la macroeconomía ya que su objetivo principal es medir la actividad económica así es que al comparar el PIB del 2018 con el anterior (2017), se observa, que el mismo bajó en 0.7, lo que significa que la tasa de crecimiento anual de Ecuador bajó o sea, el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en la economía formal de Ecuador bajó en un 0.7, lo que es un mal signo económico.

Por otra parte, la tasa de desempleo creció en un punto, para marzo de 2019, lo que también representa un aspecto negativo en la economía ecuatoriana porque significa que hay menos oportunidad de trabajo. De acuerdo al INEC, el empleo adecuado se redujo en más de 3 puntos porcentuales durante el primer trimestre del año 2019, pasando del 41% en marzo del 2018 al 38% en marzo de 2019. Así mismo, los jóvenes son gran parte de los afectados por el desempleo o subempleo (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

La inflación también creció para abril de 2019 en un 0.7, o sea, casi un punto neto. Pero la balanza comercial si fue favorable, aunque lo que sí está siendo favorable es la balanza comercial, lo que se debe indudablemente, a la venta de petróleo, pues la balanza comercial no petrolera registra un déficit. En fin, la economía ecuatoriana actualmente está pasando por un mal momento, por eso hay que entender, que la llegada de un alto número de extranjeros al país, los perturba porque el escaso trabajo que hay debe repartirse entre más personas, eso lleva a los ecuatorianos a demostrar resistencia para aceptar a los extranjeros, además de la cultura que han adquirido (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

En conclusión, Ecuador es un país de una gran movilidad poblacional, muchos ecuatorianos emigran a otras tierras por la inconformidad ante la vida de pobreza que llevan, pretendiendo con su salida del país mejorar sus condiciones de vida y al regresar poder enfrentar con mayor éxito su propia vida y la de su familia. Pero a su vez, Ecuador recibe un amplio contingente humano que vienen de otras tierras buscando el paraíso, no sólo para mejorar su economía, sino lograr una mayor tranquilidad y seguridad. Otros como los venezolanos, cubanos y haitianos vienen a Ecuador huyendo de las condiciones infamantes de vida que tienen en sus países, donde la alimentación, la salud y en general la calidad de vida se ve amenazada por los problemas políticos y económicos de los países.

La pregunta es ¿Cómo se puede orientar esta inmigración en Ecuador para que ayude al país a salir de los índices económicos negativos que ahora tiene? El autor es del criterio de aprovechar al máximo las inteligencias de estos inmigrantes, que en el caso venezolano y cubano son en su mayoría profesionales, para que ayuden a planificar el desarrollo de una manera real y ejecutar al máximo lo que saben hacer, y no marginarlos por xenofobia. Pues como bien dice el editorial del periódico El Comercio del 18 de mayo del año 2015:

Se informó de flujos recientes de profesionales, inversionistas, técnicos y profesores que han llegado recientemente, especialmente provenientes de Estados Unidos, España, Venezuela y Colombia. Estos profesionales dan su aporte al desarrollo y al conocimiento, y a la economía y a la generación de valor (Diario El Comercio, 2015)

### **1.2.8 El ordenamiento jurídico ecuatoriano y los inmigrantes**

Es indiscutible, que el Ordenamiento Jurídico ecuatoriano esta imbuido de los contenidos de las Declaraciones y Pactos Internacionales sobre derechos humanos y dentro de ellos, los derechos de los inmigrantes. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa en su primer artículo “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Para efectos de esta investigación interesa especialmente la expresión “...y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, lo que significa que es un llamado para todas las personas del mundo, así que los inmigrantes, refugiados, asilados, desplazados, entre otros, son personas que requieren la solidaridad de todos los países y de todas las personas. Cuando haya personas en esta condición requieren la ayuda, el apoyo de todos, por ser un ser humano nacido con dignidad y derechos. Mucho más, si la misma Declaración en su artículo 2 expresa:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (Organización de Naciones Unidas, 1948)

Es decir, que no es sólo que la Declaración de Derechos humanos proclama la necesidad de la solidaridad entre todos los habitantes y países del mundo, sino que establece taxativamente, que todos tienen los derechos establecidos en la misma

Particularmente importantes para efectos de esta investigación son los artículos 13 y 14 de esta Declaración, pues en el artículo 13 indica que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. El artículo 14 por su parte, indica que “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país” (Organización de Naciones Unidas, 1948).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada “Pacto de San José” en su artículo 22 establece entre otras cosas que:

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. 5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo. 6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley. 7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros (Organización de las Naciones Unidas, 1969).

Como se ve, tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como el Pacto de San José, sirven de fundamento internacional para la protección de la movilidad humana internacional tanto en tiempos de paz como en los tiempos de crisis de los países y dan las pautas necesarias para la conformación de los textos constitucionales y legales de los países que han firmado los mismos, en materia de movilidad humana.

En cuanto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, éste trata el tema de la expulsión de extranjeros, entendiéndose dicha expulsión como “el acto jurídico por el cual un

Estado obliga a una persona o grupo de personas nacionales de otro Estado a abandonar su territorio”. (Organización de Naciones Unidas, 1966), sin embargo, para algunos estudiosos de la materia como Mauricio Kamto, esta expulsión se amplía hasta los apátridas e incluso, la expulsión de nacionales.

La Constitución del Ecuador de 2008 establece en su artículo 1, que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Lo que significa, que es un Estado respetuoso de los derechos de todos quienes viven en su territorio y especialmente, de los derechos humanos.

Pero además se refiere la Constitución, a que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, lo que quiere decir que reconoce que en su suelo descansan distintas culturas y distintas nacionalidades, así que cuando se declara un Estado de justicia, social, democrático, está refiriéndose en que son cualidades de este Estado sin distinguir nacionalidades o culturas, pues todos son habitantes del país. Esto se complementa con el artículo 3 del mismo texto constitucional cuando expresa:

Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Fíjese que no dice que toda esta calificación del Estado ecuatoriano es para “sus nacionales”, sino que indica “para sus habitantes”, lo que incluye indiscutiblemente a sus nacionales y a los extranjeros que están viviendo en su territorio y no sólo eso, sino que acepta la naturalización de extranjeros, como lo hacen todos los Estados contemporáneos.

Es contundente el artículo 9 de la Constitución al expresar “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) y en el artículo 11 expone los principios por los que se rige el ejercicio de los derechos, de esta manera indica:



Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos...El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación...4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Del artículo 11 constitucional se desprende que no sólo es que los extranjeros migrantes tienen derechos en Ecuador, sino que estos derechos son ampliamente protegidos por el Estado.

Altamente interesante resulta así mismo, el artículo 21 de la Constitución que expresa que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural...a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Esto es interesante y responde indiscutiblemente, al carácter plurinacional de la carta magna. Por supuesto, en este caso obra una limitante y es que “No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”, lo que sirve para evitar el abuso y crear conciencia de que al estar en un Estado como inmigrante, debe respetarse el ordenamiento jurídico de la nación que lo recibe (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución ecuatoriana en su sección tercera trata todo lo relativo a movilidad humana en sus artículos 40, 41 y 42. En el artículo 40 establece que:

Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En este artículo 40 lo que se hace es proteger a los emigrantes ecuatorianos que se radiquen en cualquier país del mundo, y no sólo a ellos, sino también a sus familias y en este caso no diferencia entre ecuatorianos nacidos en Ecuador o nacionalizados ecuatorianos.

En el artículo 41 de la Constitución también se indica:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En este caso se hace necesario diferenciar el asilo del refugio a pesar de que estos términos son similares en naturaleza, pues ambos se refieren a personas que han dejado su país para moverse a otro lugar en busca de albergue y protección; pero el refugiado es la persona que busca protección en un país diferente al suyo porque tiene miedo a que se le persiga por sus ideas religiosas,

políticas, la nacionalidad o la raza o sencillamente, por haber sufrido catástrofes naturales o incluso, por violencia política en sus países.

Los refugiados no solicitan refugio, sino que son los países especialmente de frontera, quienes por situaciones humanitarias aceptan voluntariamente proveerles las cosas que los mismos necesitan. Un ejemplo actual es el de los venezolanos, quienes se han refugiado mayoritaria mente en Colombia, Perú, Chile, Ecuador y Argentina, huyendo de la crisis humanitaria que vive su país. El Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define los refugiados como las personas que huyen “para salvar sus vidas o preservar su libertad”.

Necesario en este caso es señalar, que el 17 de diciembre de 2018, la Asamblea General de la ONU acordó un nuevo Pacto sobre Refugiados, el cual ha sido conocido como el Pacto Mundial sobre Refugiados, cuyo objetivo es mejorar la respuesta internacional a las situaciones recién encontradas sobre de refugiados en el mundo. De esta manera, el citado pacto persigue garantizar tanto a los refugiados como a los países receptores, los recursos necesarios para atenderlos.

El asilo, por el contrario, se produce cuando las personas salieron de su país huyendo de la persecución política y lógicamente, no pueden regresar a él por temor a ser perseguidas encarceladas y hasta muertos; pero en este caso particular del asilo, la persona tiene que solicitarlo en el país en el cual se encuentra y que no es el suyo, para lo cual debe seguir los trámites exigidos, por ejemplo, probar que efectivamente es un perseguido político.

Importante es señalar, que las personas que huyen de sus países de donde son originarios, por el peligro que representa seguir en el mismo para la protección de su integridad física y emocional pueden solicitar asilo en Ecuador. Este asilo puede ser diplomático o territorial, en ambos casos de acuerdo con el artículo 95 y 96 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Estado ecuatoriano de manera soberana puede concederlo y darle protección al perseguido político, mas no trata la ley sobre el procedimiento que debe seguirse en estos casos.

Necesario es también hacer mención a los inmigrantes, ellos no son ni refugiados ni asilados, sino que sencillamente se van a vivir en un país que no es el suyo por voluntad propia, ya sea en

búsqueda de mejores condiciones laborales, salariales o simplemente, por cambiar de vida en un ambiente que le es más apto para vivir y lograr sus metas.

El caso es que, el artículo 41 de la Constitución ecuatoriana sólo hace mención a la protección a refugiados y asilados, no así a los inmigrantes y desplazados.

El artículo 42 de la Constitución de Ecuador expresa:

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Este artículo hace referencia a los desplazados o migración forzosa, los cuales se clasifican en dos tipos: los internos y los internacionales. El interno es una persona que es forzado a abandonar su hogar, pero que no se va fuera de su país. Las causas más frecuentes para ello son: las crisis de violencia generalizada, conflictos armados como las guerrillas y las violaciones flagrantes y permanentes a los derechos humanos. Según indica ACNUR a nivel global el número de desplazados se aproxima a 65,3 millones de personas. Los países con mayor cantidad de Desplazados Internos significativos son entre otros: Azerbaiyán, país que tiene aproximadamente 800.000 desplazados internos debido a la ocupación del Alto Karabaj, Agdam y territorios circundantes por los armenios desde la década de los años 90. En Suramérica, está Colombia, que es el país con mayor cantidad de desplazados internos que existen en el mundo, con aproximadamente 7,2 millones de personas desplazadas a causa del conflicto armado interno.

Según el ACNUR, a finales del año 2014 había en el mundo aproximadamente 59,5 millones de personas desplazadas, lo cual según el mismo organismo internacional “constituye la cifra más elevada desde la Segunda Guerra Mundial”. Importante es indicar, que el término desplazado es amplio e incluye los refugiados, asilados y desplazados internos e internacionales. Así que para 2013, las cifras que se manejaban eran: 19,5 millones eran refugiados; 1,8 millones estaban en

condición de asilo humanitario y 38,2 millones eran desplazados internos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados , 2015).

Pero estas cifras han aumentado, lo que se ve en el informe de ACNUR 2018, donde se señala que en 2017 hubo un desplazamiento forzado que alcanzó el récord de 68,5 millones de personas. De esta cifra, los refugiados representaron 25,4 millones. Esto es 2,9 millones más que en 2016, también el mayor aumento que ACNUR haya visto en un solo año. Según indica Adrián Edwards “El nuevo desplazamiento también está creciendo, con 16,2 millones de personas desplazadas durante 2017, ya sea por primera vez o repetidamente y abrumadoramente, son los países en desarrollo los más afectados” (Edwards, 2018).

Como se observa, la Constitución prevé como debe ser, que las personas en condición de desplazados conservan todos los derechos como ciudadanos, la protección del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y por eso, el artículo 42 constitucional prevé muy buenos beneficios especialmente para las personas más vulnerables en situación de desplazamiento internacional, de asistencia humanitaria preferente y especializada.

Continuando con el análisis constitucional, en el artículo 63 de la Constitución se prevé “Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Es decir, se da el derecho político del voto al extranjero, que ayuda a que éste tome conciencia de su responsabilidad con el país que lo acogió. Así mismo, en el artículo 66 numeral 14 se establece:

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En el artículo 77 numeral 5, la Constitución dispone “Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Finalmente, en el artículo 392, la Constitución de Ecuador expresa:

El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con las de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

De este artículo se desprende, que es el Estado quien responde por los derechos de las personas en movilidad humana, la que incluye a los inmigrantes, para quienes elabora su política migratoria que incluye acuerdos con otros países, que se presume que sean aquellos que están arrojando grandes masas poblacionales para otros países y por supuesto, los países receptores.

Ahora bien, especial referencia merece en esta investigación la novísima Ley Orgánica de Movilidad Humana del año 2017, la cual en su artículo 1 expresa en cuanto a su objeto, que el mismo es:

...regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes y, sus familiares (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Queda claro entonces, que Ecuador tiene una ley especialmente orientada a la regulación del status de los inmigrantes en su territorio.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana destaca una importante gama de principios que son dignos de mencionar en este estudio:

Reconocimiento de la ciudadanía universal como sinónimo de derecho del ser humano de movilizarse libremente por todo el mundo portando sus derechos humanos, independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero. De esta manera se reconoce jurídica y políticamente la libre movilidad humana, y, por

tanto, el ejercicio de la ciudadanía universal lo que implica es el amparo del Estado ecuatoriano a la inmigración

Se prohíbe la criminalización, o sea, la aplicación de sanciones penales por su condición de movilidad humana, en todo caso lo que pueden sancionarse son las faltas que tienen carácter administrativo.

Protección de los emigrantes ecuatorianos por parte del Estado, reconociendo y respetando sus derechos humanos.

Igualdad ante la ley y no discriminación de los sujetos en movilidad humana que se encuentren en Ecuador, orientando sus acciones a la eliminación de distinciones por razones de nacionalidad o inmigración.

Principio de favorabilidad de la ley de movilidad humana para que los inmigrantes y otros extranjeros en suelo ecuatoriano sean respetados en sus derechos y se les permita cumplir con sus respectivos deberes con el Estado ecuatoriano.

Se protege el interés superior del niño y del adolescente en movilidad humana, así como la integración familiar.

Principio de no deportación de personas que podrían correr peligro en su país de origen u otro y se prohíbe la expulsión de colectivos de personas extranjeras, pues la deportación en caso de ser necesaria, es individual. Este principio se concreta en el artículo 90 de la presente ley, el cual expresa: La protección internacional es un mecanismo subsidiario destinado a asegurar el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos de las personas que ingresen al territorio ecuatoriano cuando su Estado de origen o residencia no pueda otorgarle tal protección, incluyendo el derecho a no ser devuelto a su país de origen o a un tercer país en donde su seguridad y o supervivencia pueda ser amenazada, de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador. Esta protección se concede a través del reconocimiento de la condición de persona refugiada, asilada o apátrida y termina sólo con la obtención de una solución duradera al conflicto que originó su ingreso al país. La repatriación voluntaria, el reasentamiento a un tercer país o la obtención de la nacionalidad del país de acogida con las limitaciones que establece esta ley. La protección internacional le permite acceder a todos los derechos de conformidad con la Constitución, incluyendo el derecho al trabajo en el territorio ecuatoriano. La autoridad de movilidad humana en el Ecuador o en las misiones diplomáticas u oficinas consulares en el exterior, emitirá un documento de identidad de persona que ostenta estatus de protección internacional

Unidad jurídica. A esta unidad propenderá el Estado ecuatoriano con acciones bilaterales y multilaterales de cooperación de todo orden (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Sin embargo, como dice Silvia Arana:

...a pesar de las bondades que la ley prevé en sus principios, se le acusa de tener normas abstractas y oscuras, la razón de ello es, la repetición constante de la frase “siempre y cuando no sean consideradas una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano” (Arana, 2018)

Esta mención de Silvia Arana ocurre en los artículos 58, 61, 64,68, 79, 85 86 y 137, en los que no hace referencia en ningún momento qué actos o hechos son considerados amenazas o peligro para la seguridad interna del Estado, así como tampoco se identifica a la autoridad que determina esas amenazas, lo que deja en el limbo y a expensas del libre arbitrio de funcionarios la aplicación de las citadas normas, dejando sin derecho a la defensa por ejemplo, al inmigrante que solicita una visa, pues no indica en ninguna parte, de qué manera él puede demostrar que no constituye una amenaza para la seguridad interna del Estado ecuatoriano.

Es decir, que esta ley que a simple vista parece realmente de avanzada, a la postre, no lo es si se toma en cuenta la manera en que plantea los asuntos de los inmigrantes.

Sin embargo, se hace necesario, rescatar algunos aspectos que favorecen en la realidad al inmigrante en Ecuador, como es el caso de lo dispuesto en los artículos Art. 83 y 84. En el artículo 83 referido a los ciudadanos pertenecientes a los países que conforman UNASUR y que se encuentren en Ecuador y el artículo 84 que permite sin muchos requisitos el ingreso y la salida del territorio nacional, pues se les permite solo presentar su documento de identificación nacional del país de donde proviene por los puntos de control migratorio oficiales.

Así mismo, el artículo 91 reconoce como sujetos de protección internacional a los solicitantes de la condición de asilo, refugio o apátrida a los cuales les da la oportunidad de gestionar su condición como inmigrantes y se les garantiza ejercer actividad laboral de forma independiente o bajo relación de dependencia, así como ejercer el derecho al estudio, pero en relación con estos beneficios, lo más interesante aparece reflejado en el artículo 93 según el cual el Estado ecuatoriano garantiza que las personas antes enunciadas regresen a su país de origen o hagan un reasentamiento en otro país.

El Código de la Niñez y Adolescencia del año 2003, establece también en su artículo 57, garantías especiales para los niños, niñas y adolescentes en caso de conflictos armados o desastres



naturales ya sea dentro de Ecuador o en otros países; ayudándolos a evacuar de las zonas afectadas y aporte de alojamiento, alimentación y salud. En el mismo artículo 57 se garantiza el respeto irrestricto a las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En el artículo 58, se hace referencia a los derechos de los niños refugiados, indicando que los niños en esa condición tienen derecho a la protección humanitaria y la asistencia para el ejercicio de estos derechos, lo que es extensivo a los padres y a sus cuidadores.

Se puede concluir entonces que la Constitución de 2008 conllevó cambios significativos en favor de los derechos de los migrantes basados especialmente en el respeto, en este sentido, la Constitución prevé que el ser humano por el hecho de migrar no se le puede considerar ilegal y además, en la Ley Orgánica de Movilidad se reconoce la ciudadanía universal, pero en la práctica, no se cumplen sus postulados debido a la xenofobia que se patentiza en Ecuador como se dejó dicho en páginas anteriores, incluso en la voz de importantes personajes de la vida política como el Ministro del Interior Toscanini.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación que aquí se expone es mixta, ya que se utilizó tanto el análisis documental como el de campo. Para la realización del trabajo documental se emplearon estrategias como la búsqueda del material, la selección del mismo para determinar cuál era importante y cual no para la investigación que se estaba haciendo. Después se procedió a leer el material, subrayar sus ideas principales, extraer esas ideas principales y analizarlas.

El estudio de campo representó un reto, pues hubo que aplicar encuestas tanto a inmigrantes como a abogados de inmigración, quienes a veces se resistían a responder las preguntas que se les formulaba, pero al final se recogió la información que se deseaba.

#### **2.2. Métodos**

Los métodos que se emplearon en la investigación fueron el de análisis, síntesis, inductivo y deductivo, así como el descriptivo.

##### **2.2.1. Método de análisis**

El método de análisis sirvió para desglosar todos y cada uno de los aspectos teóricos tratados, con la intención de desentrañar las relaciones entre los mismos y el sentido que tenían los aspectos estudiados para fundamentar el estudio.

##### **2.2.2. Método de síntesis**

El Método de síntesis consistió en reestructurar el contenido después de haber sido desglosado para su análisis, lo que permitió entre otras cosas, extraer conclusiones y recomendaciones.

### **2.2.3. Método inductivo**

Este método científico se utiliza para obtener conclusiones generales a partir de premisas particulares permitiendo llegar a la generalización y la contrastación. Es decir, la aplicación de este método contribuyó a llegar a conclusiones generales.

### **2.2.4. Método deductivo**

Este método científico parte de que la conclusión se halla implícita dentro las premisas, por lo tanto, parte del objetivo general de esta investigación y precisamente, la conclusión número 1 es la confirmación de dicho objetivo.

### **2.2.5. Método descriptivo**

Este es un método científico caracterizado por el comportamiento de los sujetos de la investigación, que en el presente caso fueron las personas que constituyeron la muestra del estudio: inmigrantes y abogados. El método se aplicó en el análisis de las respuestas al cuestionario tipo encuesta aplicado a la muestra.

### **2.2.6. Método crítico**

Este método consiste especialmente en evaluar la consistencia de los razonamientos, expuestos tanto en la teoría como en las leyes y que, por tanto, la sociedad las ha aceptado como buenas y verdaderas en el contexto de la vida cotidiana. Esta evaluación se ha hecho en esta investigación, a través de la observación cotidiana, la experiencia y el razonamiento.

## **2.3. Población y muestra**

La población que se tomó en cuenta en esta investigación fueron 400 extranjeros que son los que según datos oficiales están radicados en el sur de Quito, y 12 abogados que trabajan con la materia de inmigración. De la población de extranjeros se tomó una muestra del 10% o sea, 40 extranjeros y los abogados se tomaron todos por ser una cantidad muy pequeña. El tipo de muestreo fue intencional dadas las características de la investigación.

## 2.4. Instrumento

El instrumento utilizado fue el cuestionario tipo encuesta tanto para los inmigrantes como para los abogados. Dicho instrumento contó con diez y seis (16) preguntas en total de las cuales trece (13) fueron para los inmigrantes y tres (3) para los abogados. Todas las preguntas fueron cerradas y de más de tres alternativas cada una.

Necesario es señalar, que el instrumento siguió los siguientes pasos en su elaboración:

- Se elaboró un proyecto de cuestionario que fue sometido a validación de tres validadores, de lo que resultó, que se hicieron las correcciones en las interrogantes 2, 5 y 7 en ambos cuestionarios. Por lo que se hizo las correcciones de acuerdo con las indicaciones de los validadores, quienes nuevamente las revisaron y dieron su visto bueno.
- Se elaboró el cuestionario final.
- Se aplicó el cuestionario a la muestra de inmigrantes y abogados.

## 2.5. Resultados

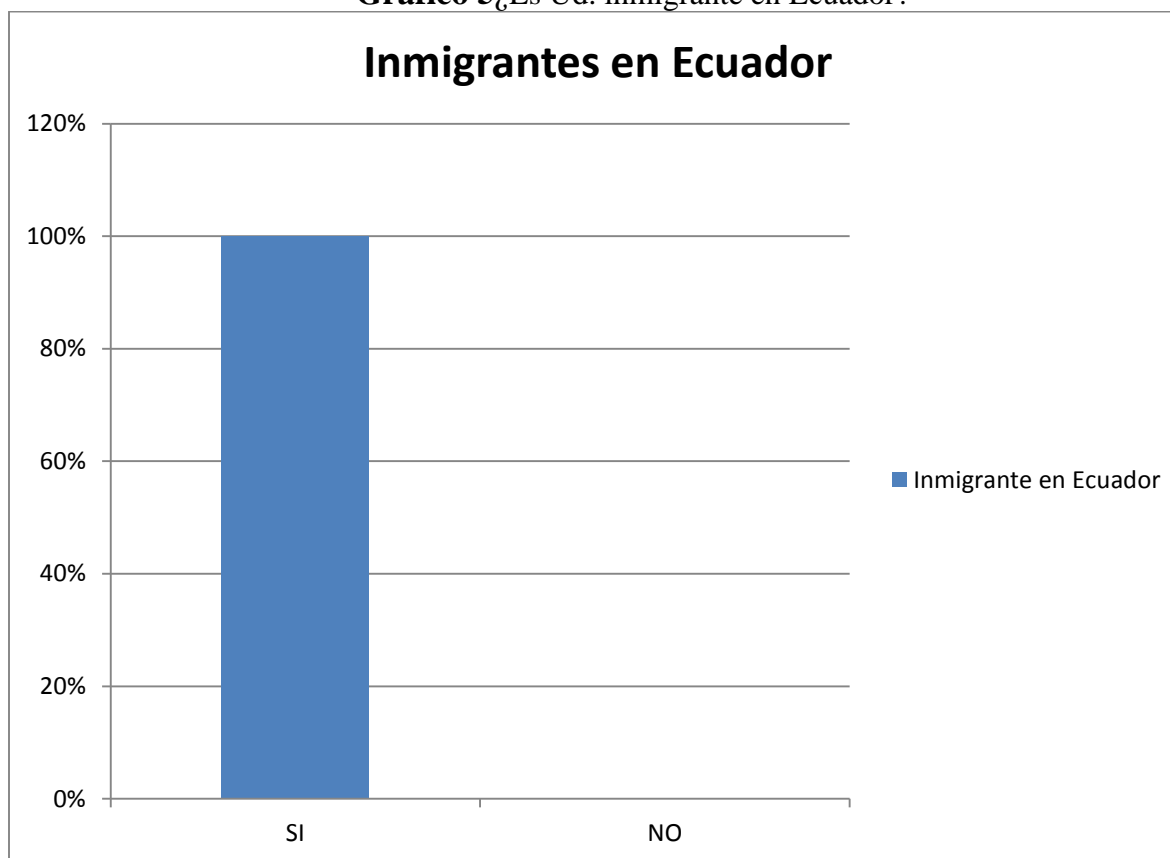
### Resultados de los cuestionarios aplicados a los inmigrantes

**Tabla 1** ¿Es Ud. inmigrante en Ecuador?

Condición	Si	%	NO	%
Inmigrante	40	100	0	0

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 5** ¿Es Ud. inmigrante en Ecuador?



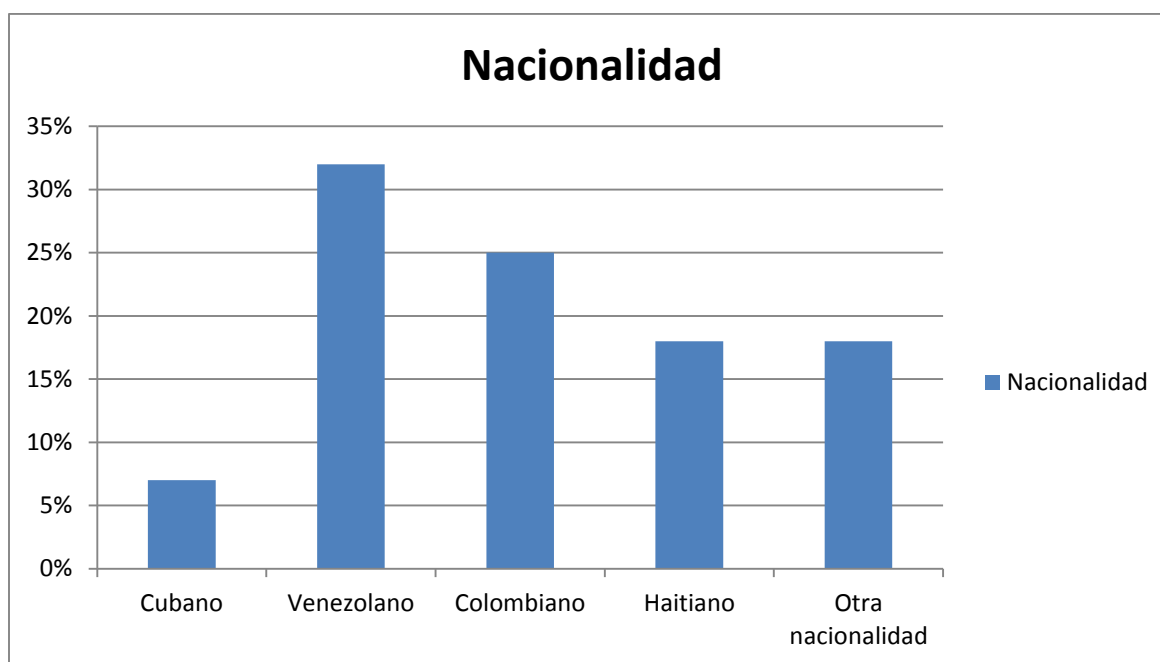
Elaborado por: Píeer Pulupa

Los datos del cuadro y gráfico 1 indican que la totalidad de la muestra encuestada es extranjera.

**Tabla 2** ¿Cuál es su nacionalidad?

<b>Nacionalidad</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Cubano	3	7
Venezolano	13	32
Colombiano	10	25
Haitiano	7	18
<b>Otra nacionalidad</b>	7	18

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 6** ¿Cuál es su nacionalidad?

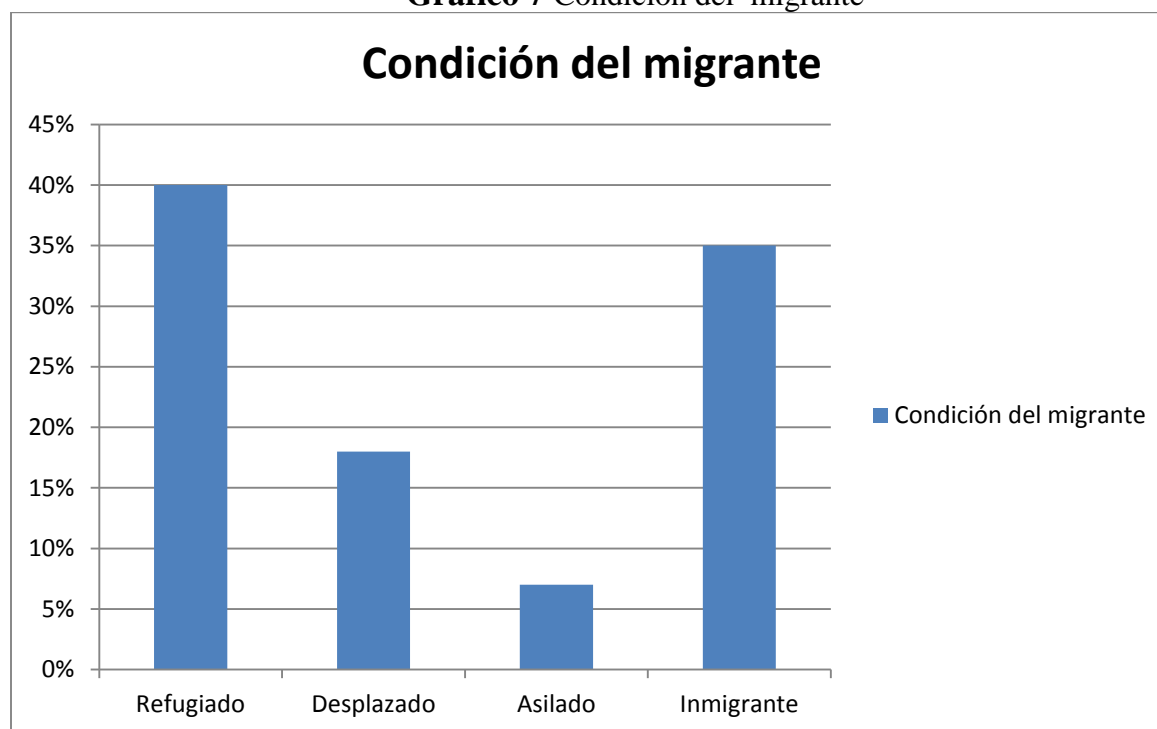
Elaborado por: Píeer Pulupa

Los datos del cuadro y gráfico 2 indican que la mayoría de los migrantes en Ecuador para este año 2019 son venezolanos seguidos por colombianos, haitianos y otras nacionalidades (norteamericanos, peruanos especialmente)

**Tabla 3** Condición del migrante

Condición	F	%
Refugiado	16	40
Desplazado	7	18
Asilado	3	7
Inmigrante	14	35

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 7** Condición del migrante

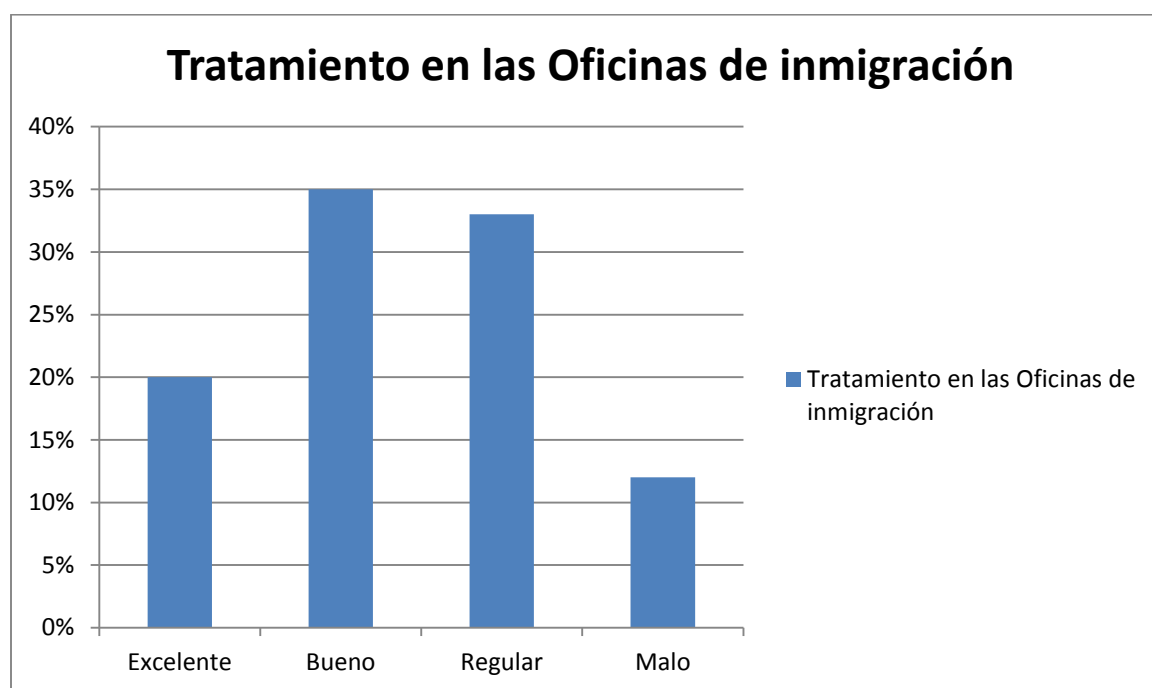
Elaborado por: Píeer Pulupa

Los datos indican que la mayoría de los migrantes en Ecuador están en condición de refugiados seguidos por los inmigrantes, después los desplazados y por último los asilados políticos, los cuales representan un mínimo de las personas que están en Ecuador.

**Tabla 4** Tratamiento recibido por el inmigrante en las Oficinas de inmigración en Ecuador.

Trato recibido en inmigración	F	%
Excelente	8	20
Bueno	14	35
Regular	13	33
Malo	5	12

Elaborado por: Pieer Pulupa

**Gráfico 8** Tratamiento recibido por el inmigrante en las Oficinas de inmigración en Ecuador

Elaborado por: Pieer Pulupa

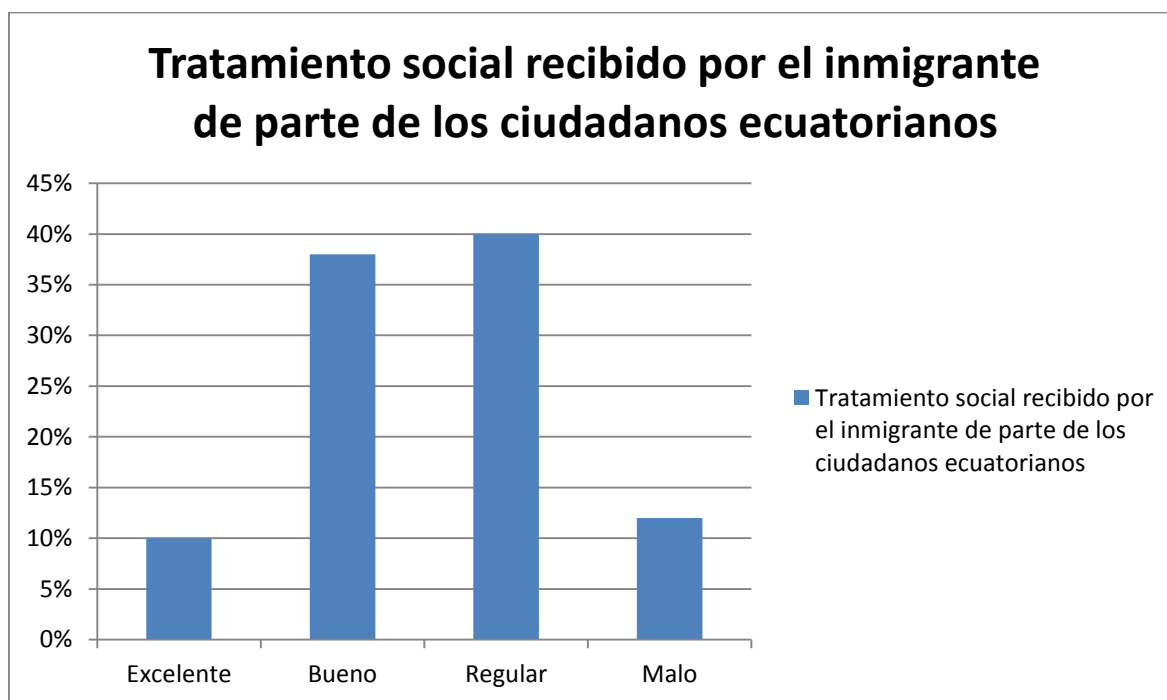
Los datos indican que el tratamiento que reciben los migrantes en las oficinas de inmigración está entre regular y bueno.



**Tabla 5** Tratamiento social recibido por el inmigrante de parte de los ciudadanos ecuatorianos

Trato recibido en inmigración	F	%
Excelente	4	10
Bueno	15	38
Regular	16	40
Malo	5	12

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 9** Tratamiento social recibido por el inmigrante de parte de los ciudadanos ecuatorianos

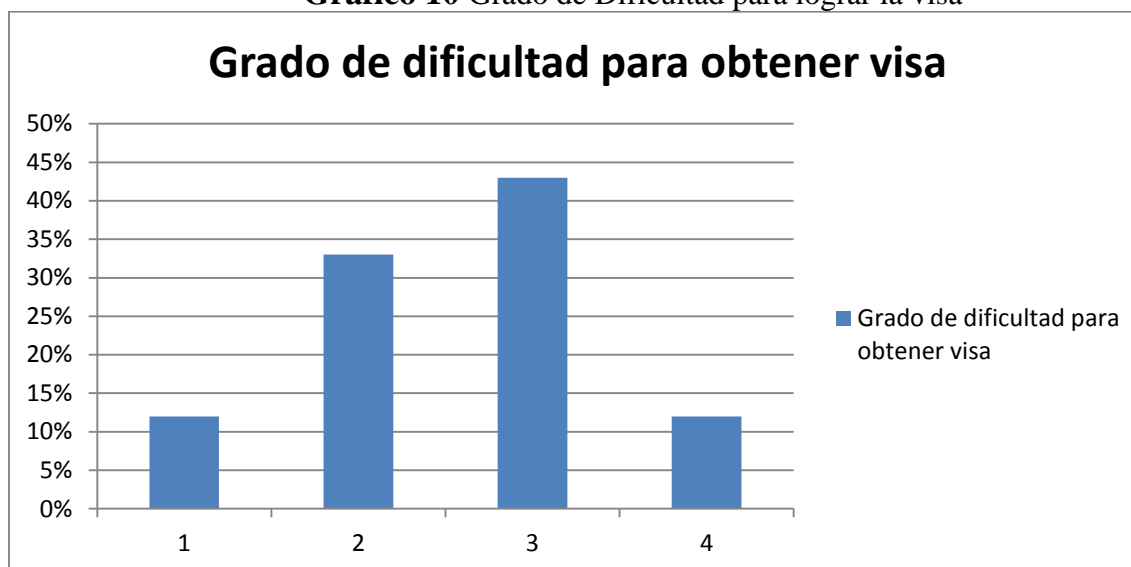
Elaborado por: Píeer Pulupa

Los datos indican que la mayoría de los inmigrantes responden que los ecuatorianos los tratan entre regular y bien.

**Tabla 6** Grado de Dificultad para lograr la visa

<b>Grado de dificultad</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Muy Difícil	5	12
Difícil	13	33
Medianamente fácil	17	43
<b>Fácil</b>	5	12

**Elaborado por: Pieer Pulupa**

**Gráfico 10** Grado de Dificultad para lograr la visa

**Elaborado por: Pieer Pulupa**

Los datos indican que difícil y medianamente fácil, fueron las opciones seleccionadas por la mayoría de la muestra al responder por el grado de dificultad para obtener la visa. Claro, el que responde el cuestionario está lógicamente influenciado por los indicadores si tienen el dinero o no para sacar la visa y bien se sabe, que las personas que se movilizan desde sus países la mayoría de las veces no portan el dinero suficiente y solo cuando ya trabajan pueden legalizar su estadía en Ecuador.

**Tabla 7** Si le fue difícil conseguir la visa indique las razones

Razones	F	%
Sin dinero	11	28
Sin trabajo	22	55
Muchas exigencias en las oficinas de movilidad humana	5	12
Otras dificultades	2	5

**Elaborado por: Pieer Pulupa**

**Gráfico 11** Si le fue difícil conseguir la visa indique las razones

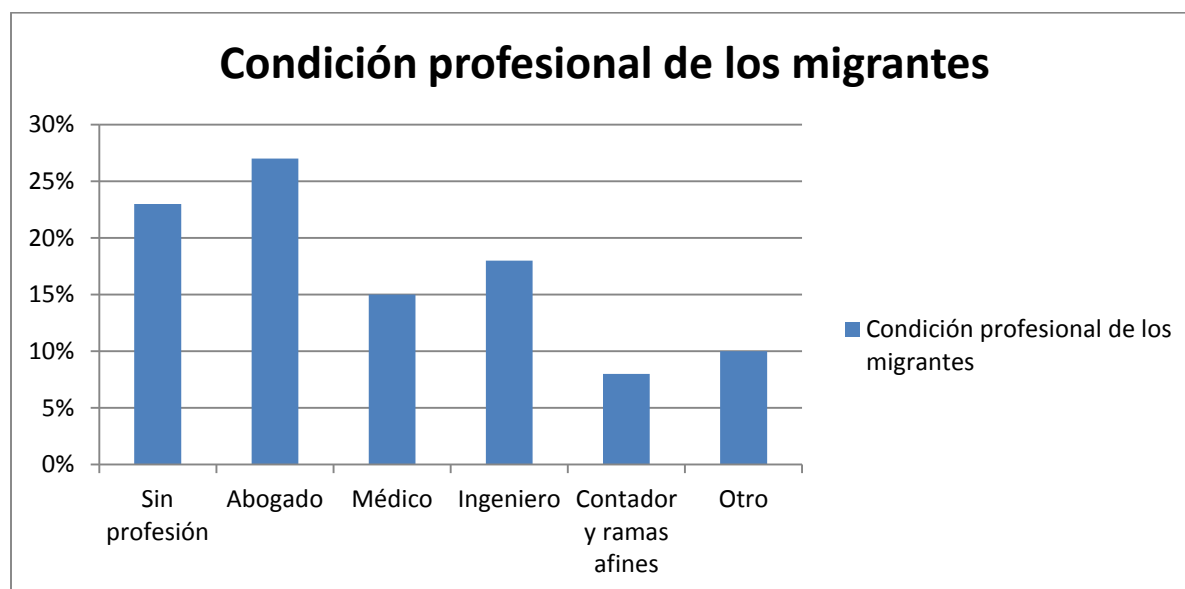
**Elaborado por: Pieer Pulupa**

Los datos indican que la primera causa por la que consideran que es difícil sacar la visa, es por la falta de trabajo que les permita tener el dinero para poder hacerlo.

**Tabla 8** Condición profesional de los migrantes

Condición profesional	F	%
Sin profesión	9	23
Abogado	11	27
Médico	6	15
Ingeniero	7	18
Contador y ramas afines	3	8
Otro	4	10

Elaborado por: Pier Pulupa

**Gráfico 12** Condición profesional de los migrantes

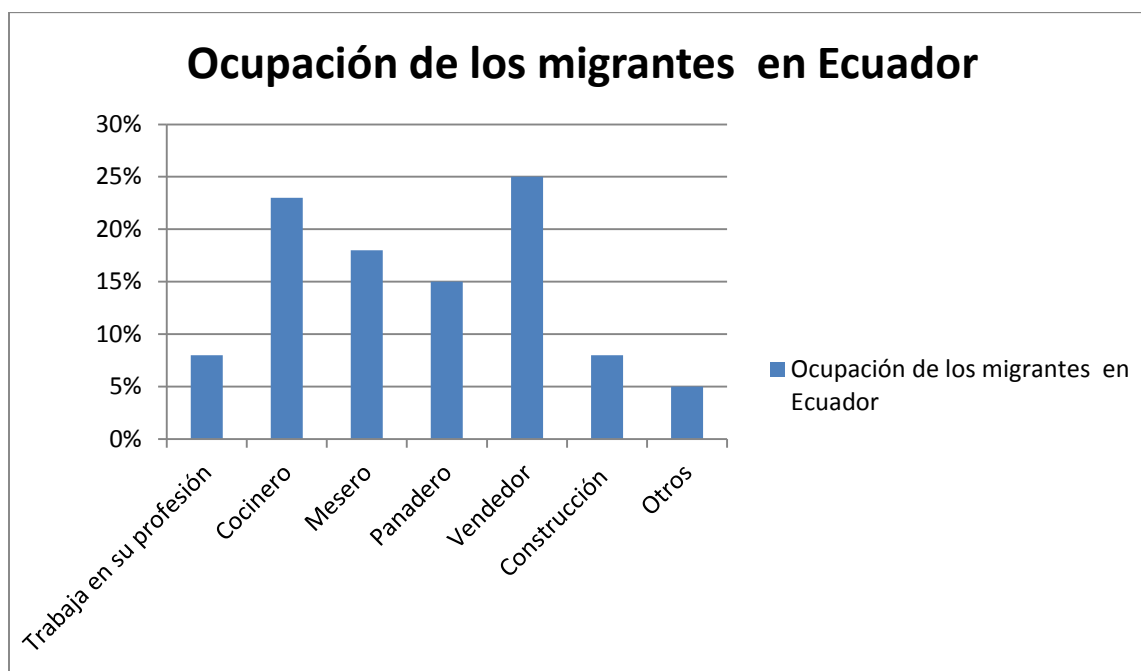
Elaborado por: Pier Pulupa

Sin profesión, Abogados e Ingenieros son los inmigrantes que más han venido a Ecuador, todo ello seguido por los médicos y otros profesionales además de contadores y ramas afines.

**Tabla 9** Ocupación de los migrantes en Ecuador

Ocupación	F	%
Trabaja en su profesión	3	8
Cocinero	9	23
Mesero	7	18
Panadería	6	15
Vendedor	10	25
Construcción	3	8
Otros	2	5

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 13** Ocupación de los migrantes en Ecuador

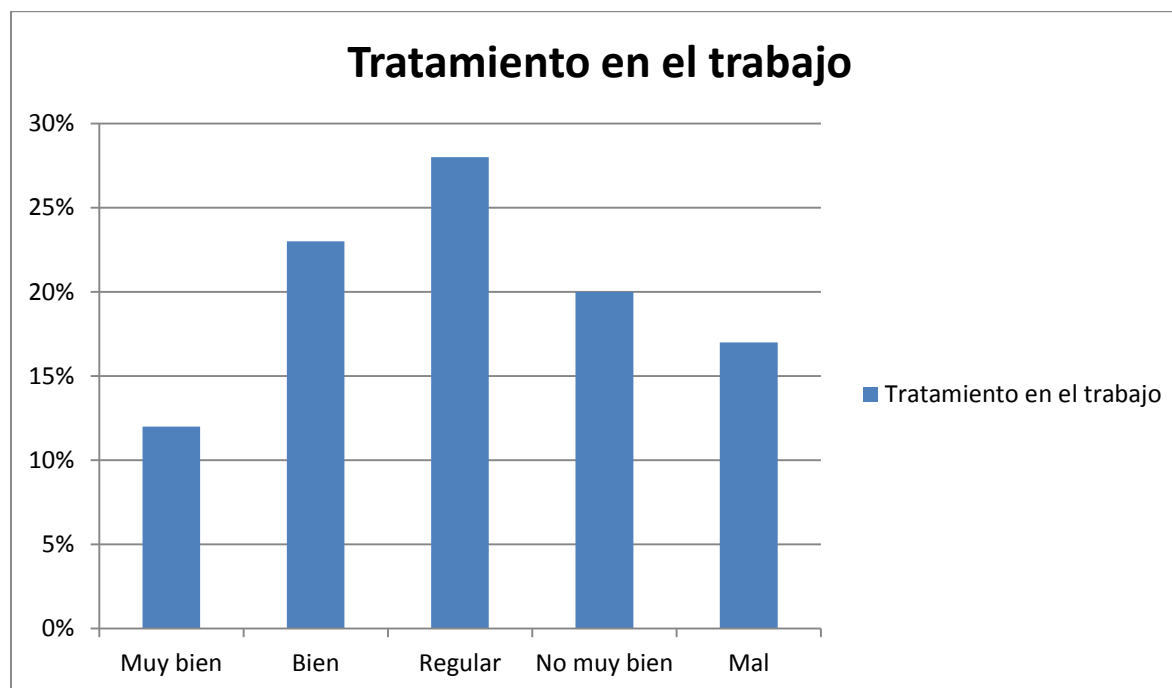
Elaborado por: Píeer Pulupa

Según indica el cuadro y gráfico 9, vendedor, cocinero y mesero son las ocupaciones más sobresalientes de los migrantes en Ecuador, lo que significa, que los profesionales son aquí poco aprovechados

**Tabla 10** Tratamiento en el trabajo

<b>Tratamiento laboral</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Muy bien	5	12
Bien	9	23
Regular	11	28
No muy bien	8	20
Mal	7	17

**Elaborado por: Picer Pulupa**

**Gráfico 14** Tratamiento en el trabajo

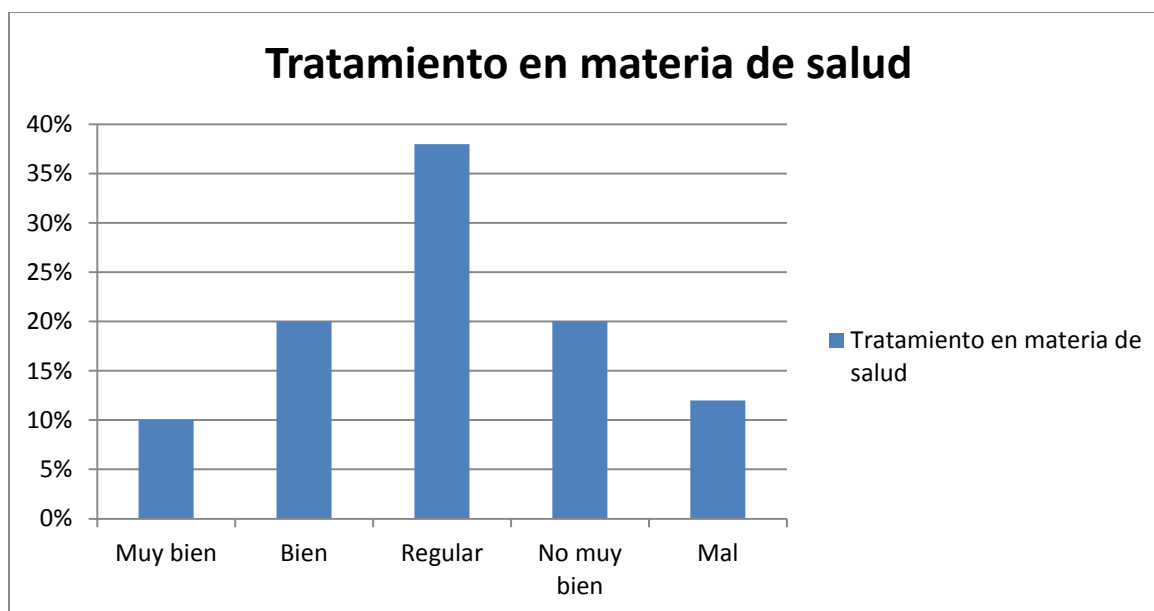
**Elaborado por: Picer Pulupa**

Domina en los datos el tratamiento regular, pero si se suma no muy bien y mal, da un total de 37% y si se suma bien y muy bien, da un 35%, es decir, que los datos dominantes están entre regular a mal.

**Tabla 11** Tratamiento en materia de salud

Tratamiento en aspectos de salud	F	%
Muy bien	4	10
Bien	8	20
Regular	15	38
No muy bien	8	20
Mal	5	12

**Elaborado por: Pieer Pulupa**

**Gráfico 15** Tratamiento en materia de salud

**Elaborado por: Pieer Pulupa**

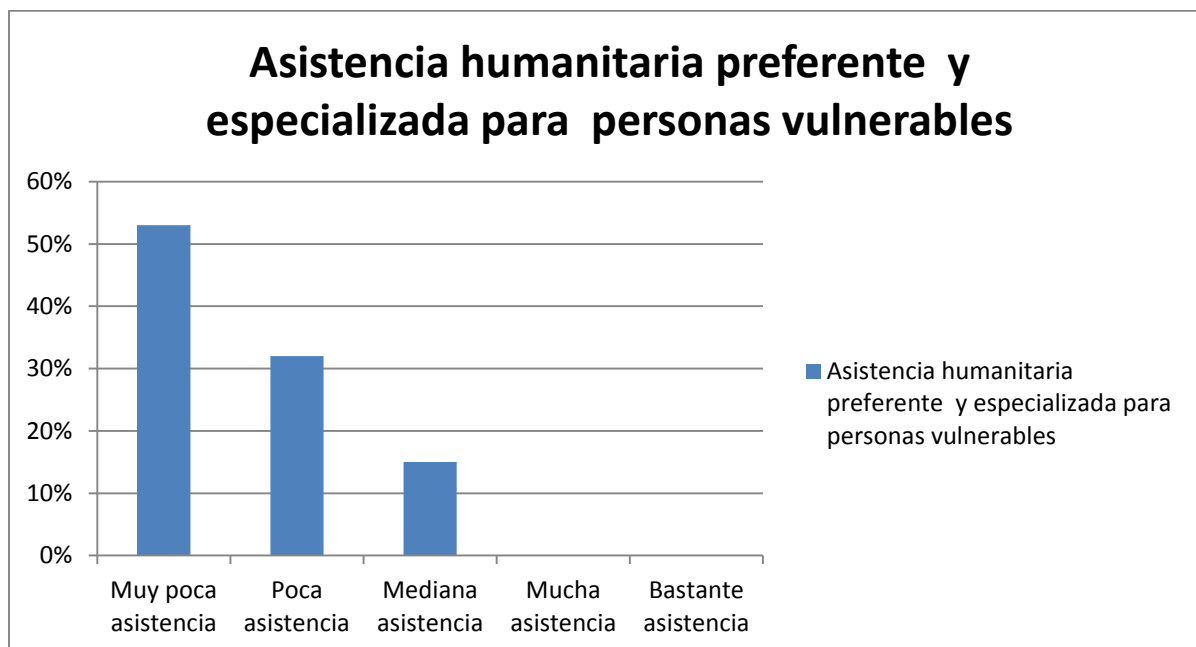
Domina en los datos el tratamiento regular, pero si se suma no muy bien y mal, da un total de 32% y si se suma bien y excelente da un 30%, es decir, que los datos dominantes están entre regular a mal, lo que contradice las exigencias internacionales en materia de migración.

**Tabla 12** Asistencia humanitaria preferente y especializada para personas vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

Asistencia Humanitaria	F	%
Muy poca asistencia	21	53
Poca asistencia	13	32
Mediana asistencia	6	15
Mucha asistencia	0	0
Bastante asistencia	0	0

**Elaborado por: Píeer Pulupa**

**Gráfico 16** Asistencia humanitaria preferente y especializada para personas vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.



**Elaborado por: Píeer Pulupa**

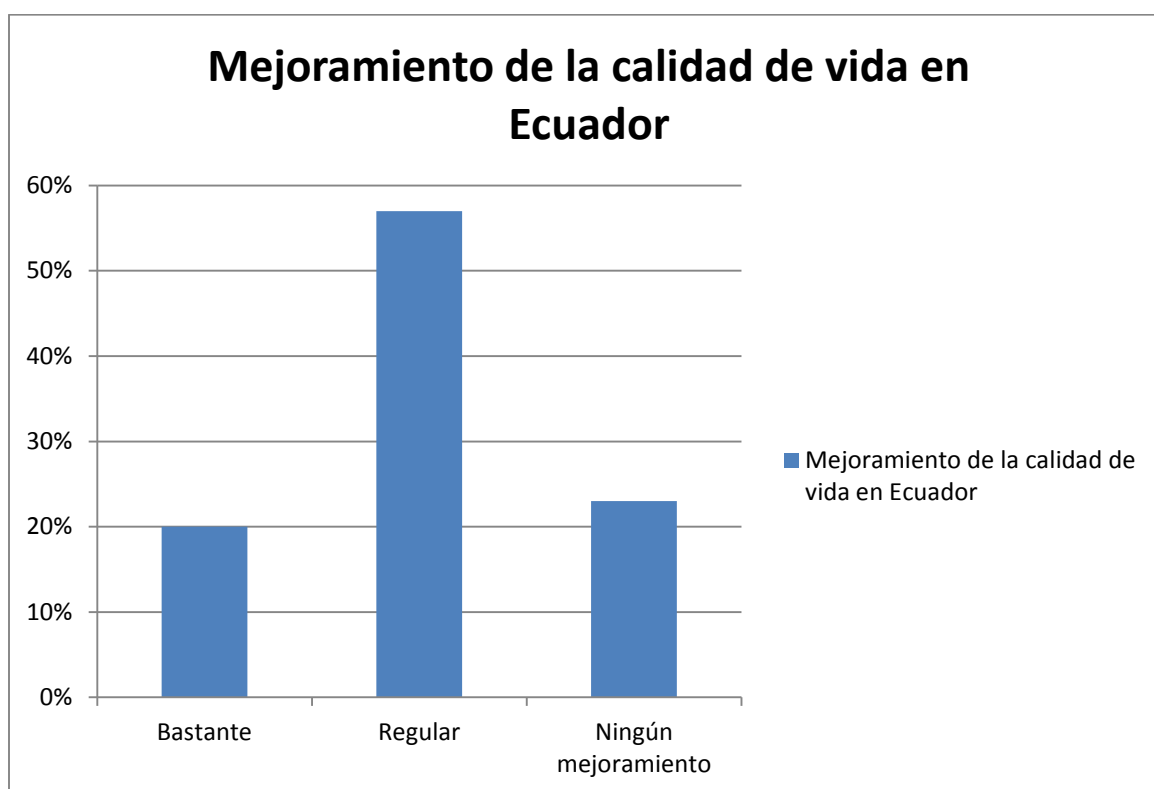
Los datos del cuadro y gráfico 12 indican que hay muy poca asistencia humanitaria preferente y especializada para personas vulnerables tales como niños, niñas y adolescentes, discapacitados y adultos mayores.



**Tabla 13** Mejoramiento de la calidad de vida en Ecuador en relación con su país de origen

Mejoramiento de calidad de vida	F	%
Bastante	8	20
Regular mejoramiento	23	57
Ningún mejoramiento	9	23

**Elaborado por: Píeer Pulupa**

**Gráfico 17** Mejoramiento de la calidad de vida en Ecuador en relación con su país de origen

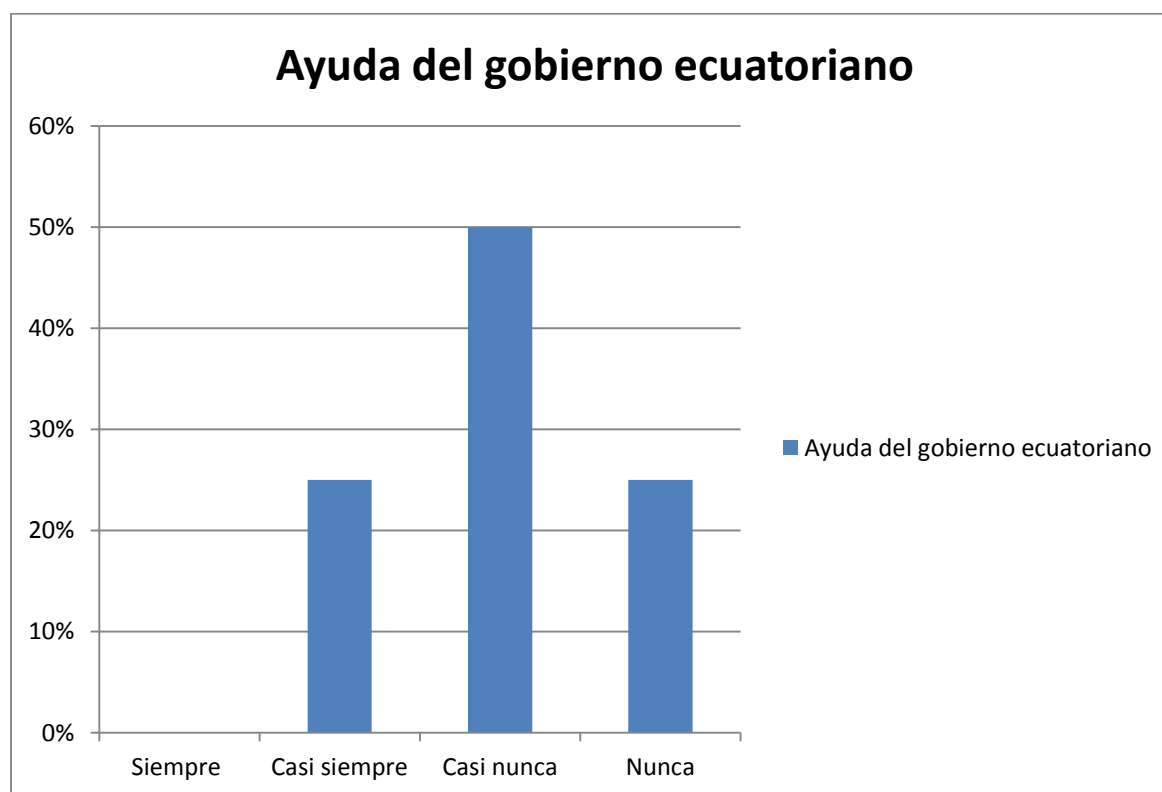
**Elaborado por: Píeer Pulupa**

En los datos domina la opción regular para definir el mejoramiento de la calidad de vida que vive el migrante en Ecuador, pero la inclinación es hacia ningún mejoramiento. Por supuesto, aquí influye en gran medida su experiencia de vida en su país de origen.

**Tabla 14** Ayuda del gobierno ecuatoriano

Ayuda	F	%
Siempre	0	0
Casi siempre	10	25
Casi nunca	10	50
Nunca	20	25

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 18** Ayuda del gobierno ecuatoriano

Elaborado por: Píeer Pulupa

Domina en los datos la alternativa casi nunca para referirse a la ayuda del gobierno ecuatoriano a los migrantes. Esto es lo que percibe el pueblo migrante ubicado en Ecuador

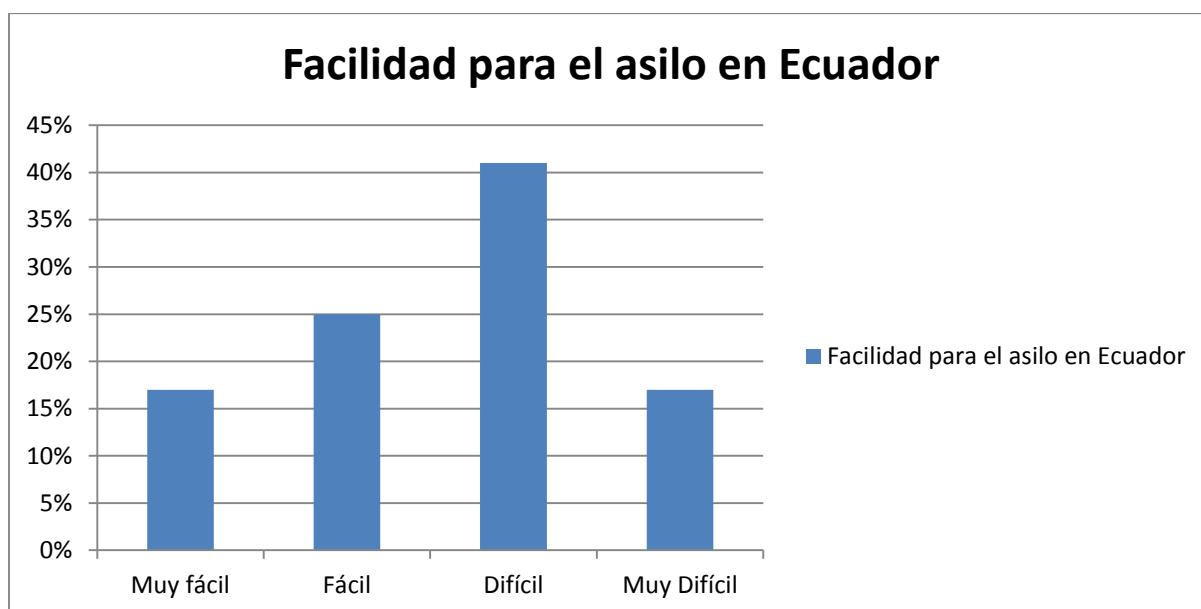
## Resultados de los cuestionarios aplicados a los Abogados

**Tabla 15 ¿Es fácil el otorgamiento de asilo en Ecuador?**

Opinión	F	%
Muy fácil	2	17
Fácil	3	25
Difícil	5	42
Muy difícil	2	17

**Elaborado por: Píeer Pulupa**

**Gráfico 19 ¿Es fácil el otorgamiento de asilo en Ecuador?**



**Elaborado por: Píeer Pulupa**

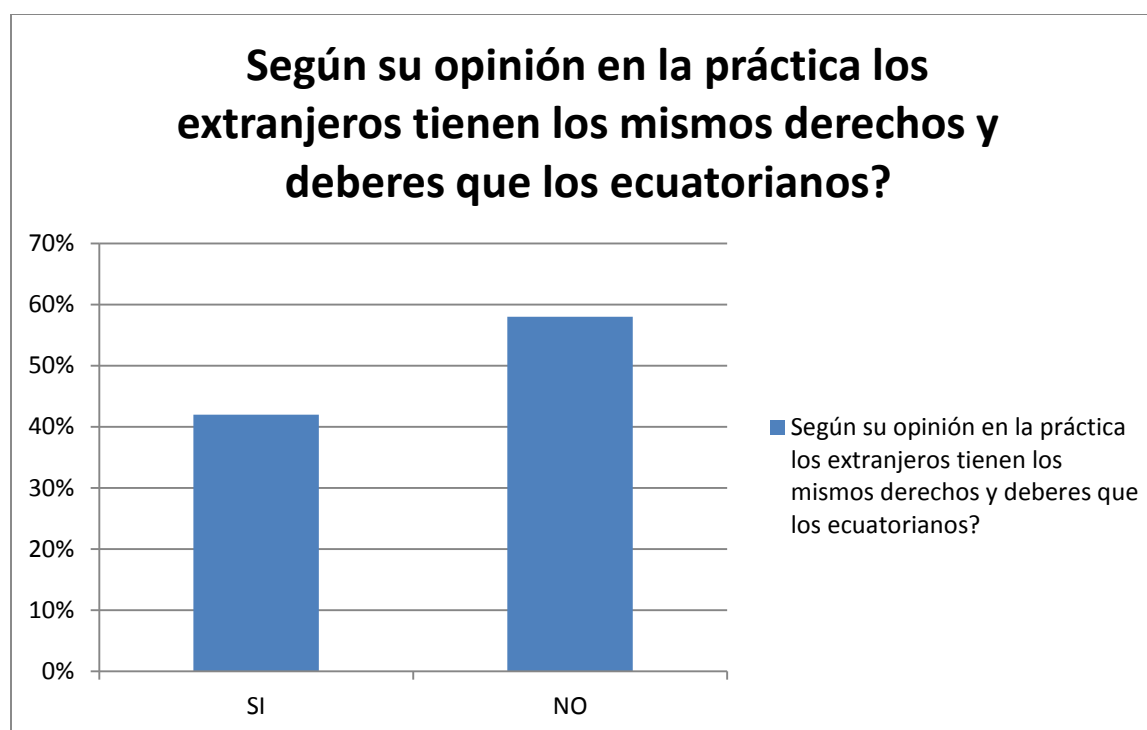
La muestra de abogados informa que es difícil lograr el asilo en Ecuador, si a esto se agrega la alternativa muy difícil, se obtiene que un 59% de la muestra se inclina por informar, que es difícil y muy difícil obtener el asilo político en Ecuador.

**Tabla 16** ¿Según su opinión en la práctica los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos con las limitaciones expuestas por la Constitución?

Opinión	F	%
Si	5	42
No	7	58

Elaborado por: Píeer Pulupa

**Gráfico 20** ¿Según su opinión en la práctica los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos con las limitaciones expuestas por la Constitución?



Elaborado por: Píeer Pulupa

Los datos expuestos en el Cuadro y Gráfico 16 indican que, aunque tanto la Constitución como las leyes de Ecuador estipulan que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, en la práctica no se cumple.

### CAPÍTULO III

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los datos arrojados por el instrumento aplicado a los migrantes indican que la totalidad de la muestra encuestada es extranjera y para el presente año, la mayor inmigración es la de venezolanos seguidos por colombianos, haitianos y otras nacionalidades (norteamericanos, peruanos especialmente). Así mismo, la mayoría de los migrantes en Ecuador están en condición de refugiados seguidos por los inmigrantes. Los desplazados son fundamentalmente los colombianos y por último, están los asilados políticos, los cuales representan un mínimo de las personas que están en Ecuador, por cuanto en este país es muy difícil lograr el asilo, según informan los abogados.

Altamente significativo resulta, que los migrantes indiquen que el tratamiento que reciben en las oficinas de inmigración está entre regular y bueno y lo mismo responden en cuanto a su tratamiento social, no así en el ámbito laboral, donde según los migrantes los ecuatorianos los tratan de regular a mal.

En cuanto al visado, los migrantes informaron que está entre medianamente fácil y difícil obtener la visa, lo que es congruente con la realidad pues las personas que se movilizan desde sus países la mayoría de las veces no portan el dinero suficiente y solo cuando ya trabajan, (lo que está difícil en Ecuador), pueden legalizar su estadía en el país.

En este contexto también se encontró que las personas sin profesión, Abogados e Ingenieros son los inmigrantes que más han venido a Ecuador, todo ello seguido por los médicos y otros profesionales además de contadores y ramas afines; pero ellos no se desempeñan en el campo donde son profesionales, sino en el campo de ventas, cocina y mesero, lo que significa, que los profesionales son aquí poco aprovechados y el tratamiento que se les da en el trabajo y la salud oscila entre regular a malo.

Finalmente, los migrantes expresan que sido regular el mejoramiento de la calidad de vida y en los datos domina la alternativa casi nunca para referirse a la ayuda del gobierno ecuatoriano a los migrantes.

Finalmente, la muestra de abogados informan que es difícil lograr el asilo político en Ecuador, pero lo más grave es que indican que aunque tanto la Constitución como las leyes de Ecuador estipulan que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, en la práctica no se cumple, lo que evidencia una vez más, que la ley puede ser utilizada para crear la sensación de democracia, respeto, principios y valores, especialmente ante los órganos internacionales pero en la realidad a la ley se le hace ineficaz al no aplicarla tal como fue expuesta.

**Tabla 17 Comparación entre las previsiones normativas del Ordenamiento Jurídico de Ecuador y las normas sobre derechos humanos con las opiniones vertidas por los migrantes y abogados**

<b>Aspecto a comparar</b>	<b>Que dice la Constitución y las leyes</b>	<b>Que dicen los instrumentos aplicados a los migrantes</b>	<b>Conclusión</b>
<p><b>Interculturalidad</b></p> <p>Lo que se define como un proceso igualitario de comunicación e interacción entre personas y grupos con distintas identidades culturales</p>	<p>En el artículo 1 se define a Ecuador como un Estado intercultural y en el artículo 9 expresa que “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”</p>	<p>La muestra de abogados informó que en la práctica no se cumple con la disposición prevista en el artículo 9 constitucional.</p>	<p>La Constitución y la ley tienen disposiciones que provenientes de los Tratados, Pactos y Declaraciones internacionales pretenden lograr la igualdad de nacionales y extranjeros, pero en la práctica no se cumplen.</p>
<p><b>Ilegalidad de migrantes.</b></p>	<p>No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.</p>	<p>A los tres meses sin obtener la visa al inmigrante se le coloca en situación de ilegal</p>	<p>Incompatibilidad del texto constitucional y la realidad.</p>
<p><b>Reconocimiento de derechos de asilo y refugio.</b></p>	<p>Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p>	<p>La muestra de Abogados indica que es difícil lograr el status de asilado político en Ecuador</p>	<p>Si se reconocen los derechos de asilo y refugio tanto en la Constitución como en la ley, pero se limita bastante el derecho de asilo.</p>
<p><b>Protección a los desplazados</b></p>	<p>Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos,</p>	<p>Según el cuadro 13 domina en los datos la alternativa casi nunca para referirse a la ayuda del gobierno ecuatoriano a los migrantes. Esto es lo que percibe e informa el pueblo migrante ubicado en Ecuador.</p>	<p>Hay incongruencia entre lo que la Constitución y la Ley exige y lo que se produce en la realidad práctica.</p>

	alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.		
<b>Protección de los niños en situación de migrante</b>	Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.	En el cuadro 12 la muestra manifiesta que existe muy poca ayuda humanitaria especializada para personas vulnerables como niños, niñas y adolescentes, discapacitados y adultos mayores. Esto se ratifica en el cuadro y gráfico 14.	Existe discrepancia entre las previsiones legales y la realidad.

**Elaborado por: Pieer Pulupa**



## CONCLUSIONES

Tomando en cuenta los objetivos de esta investigación a continuación se exponen las conclusiones:

- 1.- La situación del inmigrante en Ecuador tomando en cuenta el Ordenamiento Jurídico y los derechos humanos podría calificarse de precaria, pues del análisis de la Constitución y la Ley de Movilidad Humana se desprende que estos instrumentos prevén normas que favorecen ampliamente al migrante, en su condición de desplazado, refugiado, asilado o inmigrante, pero la realidad es muy distinta a lo previsto en la ley, ya que los resultados de la aplicación del cuestionario tipo encuesta arrojó resultados que indican que el estado ecuatoriano los recibe, es decir, que hay poca resistencia a la entrada salida de migrantes del país, pero que no existe una preocupación real del Estado por darle al migrante unas condiciones concordantes con su dignidad humana expuesta en los tratados internacionales y en la Constitución y la ley. Es decir, hay discordancia entre estos instrumentos internacionales y lo que se aporta en la realidad.
- 2.- Los migrantes llegan a Ecuador huyendo de la realidad que viven en sus respectivos países: pobreza, hambre, falta de trabajo bien remunerado, inseguridad, persecución política, entre otros, es decir, llegan al país en búsqueda de mejores condiciones de vida, alimentarse, buscar seguridad y mantener a su familia, pero al llegar a Ecuador se encuentran que tienen poca posibilidad de trabajar en lo que se han preparado en su vida y para resolver su situación deben trabajar en lo que encuentren, que es fundamentalmente como vendedores, cocineros, meseros, entre otros, con bajos salarios y con un tratamiento personal no ajustado a las exigencias de los derechos humanos; lo mismo ocurre en el ámbito de la salud que es un área tan sensible. Las personas vulnerables no son asistidas especialmente como lo estipula la Constitución y la ley, por eso, se supone que al preguntárseles sobre si han mejorado su calidad de vida en Ecuador se pronuncien en su mayoría por decir, que han mejorado poco.
- 3.- Las conclusiones obtenidas en este estudio concuerdan con la investigación de Chalén, Jhoana del año 2011, quien encontró entre otras cosas, que el factor de más relevancia que origina la violación a los derechos humanos de los colombianos en Quito, Ecuador, es la xenofobia y que existe una débil conciencia ciudadana en relación con el respeto a los derechos humanos

en este país, por eso se estigmatiza a los extranjeros culpabilizándolos de todos los delitos que se producen en Quito.

También coinciden las conclusiones de este estudio con la investigación de Ñusta Colla Almeida Prieur hecha en el año 2016, según la cual, la normativa secundaria ecuatoriana no recoge la esencia de los derechos postulados en la Constitución del año 2008, donde priva un enfoque de derechos más que de seguridad en esta temática de la inmigración, detectándose así mismo, que el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene falencias en lo que respecta a la inmigración y este ordenamiento jurídico no aporta unidad, coherencia y plenitud a la materia.

Finalmente, este estudio coincide con la investigación realizada en el año 2018, por Adriana Estefanía Sánchez López, realizada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el que concluyó que 1. Existe resistencia de las instituciones públicas sobre la situación de la inmigración de los venezolanos a Ecuador y no existe concordancia entre los postulados constitucionales y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

## RECOMENDACIONES

Producto de las anteriores conclusiones, se recomienda:

### **Al Estado ecuatoriano en todas sus instituciones:**

- 1.- Tener un papel más activo y de ayuda en torno a la movilidad de los extranjeros en el Ecuador, especialmente, con la población más vulnerable de niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades especiales y adultos mayores, capacitando al personal de inmigración para que no exija documentos ni requisitos que no estén previstos en la Constitución y Ley Orgánica de Movilidad humana, así como desplegar un operativo a través de los medios de comunicación social para educar al ecuatoriano en cuanto a la atención del inmigrante, destacando que estas personas pueden ser un factor de desarrollo para el país si se toman en cuenta sus potencialidades.
- 2.- Desarrollar políticas para fortalecer los valores de la comprensión, tolerancia, respeto y solidaridad de la población ecuatoriana con el ser humano extranjero que viene a Ecuador huyendo de condiciones invivibles en su país de origen.

### **A los migrantes en Ecuador**

Trabajar con la mejor disposición en Ecuador, dando lo mejor de sí, para fortalecer en los ciudadanos ecuatorianos el valor del respeto por el extranjero que viene a vivir en su territorio. Pero también denunciando ante las autoridades las conductas violatorias de sus derechos humanos por parte de empleadores, ciudadanos particulares y de atención a sus requerimientos básicos, especialmente de salud, trabajo, vivienda y educación

## BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Prieur, Ñ. C. (2016). *Normativa y Políticas Públicas sobre Inmigración Extranjera en la ciudad de Cuenca Ecuador a partir de la Constitución de 2008*. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25758/1/Tesis.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . (2015). *Peticiones de asilo en 2014 alcanzan cifra récord (Informe 2014)*. Ginebra: ACNUR.
- Amunátegui, C. (2013). *Migraciones en la Antigüedad. Reflexiones Comparativas con su tratamiento Jurídico en el Presente*. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de Revista chilena de derecho vol.40 no.3 Santiago set.:  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372013000300015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000300015)
- Arana, S. (20 de 08 de 2018). *Ecuador: La migración no es un delito y a la xenofobia se la combate con solidaridad*. Recuperado el 10 de marzo de 2019, de <http://questiondigital.com/la-migracion-no-es-un-delito-y-a-la-xenofobia-se-la-combate-con-solidaridad/>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción de la Metodología Científica*. Caracas: Episteme.
- Capel, H. (1 de mayo de 1997). *Los inmigrantes en la ciudad. Crecimiento económico, innovación y conflicto social*. Recuperado el 25 de marzo de 2019, de Scripta Nova Vol. 1, Núm. 1-13 Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.:  
<http://www.ub.edu/geocrit/sn-3.htm>
- Chalén Calderón, J. (2011). *Abusos de Derechos Humanos de Inmigrantes Colombianos en Quito*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador.
- Diario El Comercio. (18 de mayo de 2015). *Extranjeros en Ecuador (Editorial)*. Recuperado el 26 de abril de 2019, de <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/migrantes-ecuador-tratadepersonas-migracion-extranjeros.html>

- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (6 de marzo de 1945). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1945.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1945.pdf)
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20-Oct-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (10 de abril de 1861). *Constitución de la República*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1861.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1861.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (14 de enero de 1897). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1897.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1897.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 938 de 06 de febrero de 2017.
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (23 de diciembre de 1906). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1906.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1906.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (26 de marzo de 1929). *Coinstitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1928.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1928.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (25 de mayo de 1967). *Constitución del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1967.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1967.pdf)
- Ecuador, Comisión de Reestructuración. (27 de marzo de 1979). *Constitución del Ecuador*. Recuperado el 10 de marzo de 2019, de Registro Oficial N° 800: <http://archivobiblioteca.asambleanacional.gob.ec/constitucionesdelecuador/constitucion1979.pdf>

- Ecuador, Convención Nacional. (1 de abril de 1843). *Constitución Política de la República del Ecuador. (Carta de la Esclavitud)*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1843.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1843.pdf)
- Ecuador, Convención Nacional. (3 de diciembre de 1845). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de [https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion\\_1845.pdf](https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1845.pdf)
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (28 de marzo de 2019). *Empleo – Marzo 2019*. Recuperado el 30 de abril de 2019, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-marzo-2019/>
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (3 de abril de 2019). *Resultados índice de precios al consumidor (IPC). Marzo 2019*. Recuperado el 30 de abril de 2019, de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2019/Marzo-2019/01%20ipc%20Presentacion\\_IPC\\_mar2019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2019/Marzo-2019/01%20ipc%20Presentacion_IPC_mar2019.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial N° 737 del 3 de enero de 2003.
- Ecuador; Asamblea Nacional Constituyente. (11 de agosto de 1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de Registro Oficial N° 1: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_ecu\\_anexo15.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf)
- Edwards, A. (2018). *Desplazamiento forzado alcanza el récord de 68,5 millones*. Ginebra: ACNUR.
- El nacional. (13 de enero de 2018). *La inmigración venezolana a Ecuador*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de [http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/inmigracion-venezolana-ecuador\\_218672](http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/inmigracion-venezolana-ecuador_218672)
- España, Ayuntamiento de Murcia. (s.f.). *Racismo y xenofobia*. Recuperado el 10 de marzo de 2019, de [http://www.informajoven.org/info/sociedad/l\\_6\\_9.asp](http://www.informajoven.org/info/sociedad/l_6_9.asp)
- Expansión/Datosmacro.com. (2018). *Ecuador - Inmigración*. Recuperado el 10 de abril de 2019, de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/ecuador>

- Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración. (2017). *Estadísticas*. Recuperado el 25 de marzo de 2019, de <https://www.estudiosdemigracion.org/2017/04/13/estadisticas-2/>
- Jokisch, B. (29 de marzo de 2007). *Ecuador: Diversidad en Migración*. Recuperado el 20 de febrero de 2019, de <https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-diversidad-en-migraci%C3%B3n>
- Kabunda, M. (26 de octubre de 2007). *Las migraciones africanas: más horizontales que verticales*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de N° 28 de la revista Pueblos, septiembre de 2007.: <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article671>
- L'Osservatore Romano. (26 de 10 de 2016). *La historia de la humanidad es historia de migraciones*. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de <https://iglesiaactualidad.wordpress.com/2016/10/26/la-historia-de-la-humanidad-es-historia-de-migraciones/>
- Olábarri Echevarría, C., Pérez Arieta, Á. M., Falagán Herrezuelo, U., & Moreno Gayol, I. (s.f.). *La inmigración y los Derechos Humanos*. Recuperado el 10 de marzo de 2019, de <http://www.oc.lm.ehu.es/cupv/univ98/comunicaciones/comun13.html>
- Organización de Estados Americanos. (2014). *Ecuador - Síntesis histórica de la migración internacional en Ecuador*. Recuperado el 20 de febrero de 2019, de <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/106-ecuador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-ecuador.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. San José de Costa Rica: ONU.
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Resolución 217 A (III) del 10.
- Organización de Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. New York: Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *La contratación equitativa*. Recuperado el 25 de marzo de 2019, de <https://www.ilo.org/global/topics/fair-recruitment/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Principios y directrices del trabajo equitativo*. Ginebra: Referencia: 978-92-2-330870-4[ISBN].

Sánchez López, A. E. (2018). *Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito: percepciones de los distintos actores involuc.* Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Soufiane, A. (2015). *Inmigración, Racismo y Xenofobia. Un proyecto de prevención para jóvenes*. Recuperado el 19 de febrero de 2019, de <http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/6773/TFG-L638.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trading Economics. (enero de 2019). *Ecuador - Indicadores Económicos*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de <https://es.tradingeconomics.com/ecuador/indicators>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2010). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: Fedupel.

Velásquez, V. A. (2016). *Discriminación Étnica y Exclusión*. Recuperado el 4 de febrero de 2019, de <https://www.margen.org/tesis/discriminacion.pdf>